



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL

NÚM. IA-03891S999-N165-2015

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE ADOBE: CREATIVE CLOUD FOR TEAMS, ACROBAT PROFESSIONAL XI Y ELEARNING SUITE 6.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en observancia a los artículos 25; 26, fracción II; 26 Bis, fracción II; 27, 28, fracción I y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 39, 40 y 77 de su Reglamento; el Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y; demás ordenamientos aplicables, se emite la siguiente:

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL

NÚM. IA-03891S999-N165-2015

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE ADOBE: CREATIVE CLOUDS FOR TEAMS, ACROBAT PROFESIONAL XI Y ELEARNING SUITE 6

**PERIODO DE PUBLICACIÓN EN COMPRANET
DEL 17 AL 29 DE JUNIO DE 2015**

**JUNTA DE ACLARACIONES
22 DE JUNIO DE 2015**

**ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
26 DE JUNIO DE 2015**

**ACTO DE FALLO
29 DE JUNIO DE 2015**



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL.
NÚM. IA-03891S999-N165-2015

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE ADOBE: CREATIVE CLOUD FOR TEAMS, ADOBE ACROBAT PROFESSIONAL XI Y ELEARNING SUITE 6.

ÍNDICE

Número	Descripción	Número de página
II	Glosario	4
1.	Datos generales de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas	7
1.1	Medios que se utilizarán para la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas	7
1.2	Carácter de la presente Invitación.	7
1.3	Número de identificación de la Invitación	7
1.4	Periodo de contratación	7
1.5	Idiomas en que deberán presentarse las proposiciones, folletos y anexos técnicos	7
1.6	Suficiencia presupuestaria de la contratación	7
2	Objeto y alcance de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas	7
2.1	Agrupamiento de partidas	8
2.2	Precio máximo de referencia	8
2.3	Normas Oficiales Mexicanas	8
2.4	Cantidades a Contratar	8
2.5	Modalidad de contratación	8
2.6	Procedimiento de adjudicación	8
2.7	Anticipos	8
2.8	Modelo de Contrato	8
3	Forma y términos que regirán los diversos actos de Invitación a Cuando Menos Tres Personas	8
3.1	Fecha y hora de los Eventos de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas	8
3.1.1	Difusión en Compranet	9
3.1.2	Visita a Instalaciones	9
3.1.3	Junta de aclaraciones	9
3.1.3.1	Escrito de manifestación de interés por participar	9
3.1.3.2	Envío de solicitudes de aclaraciones	10
3.1.4	Presentación y apertura de proposiciones	10
3.1.5	Acto de fallo	11
3.1.6	Firma del Contrato	11
3.1.7	Invitación a los licitantes a que se afilien al Programa de Cadenas Productivas	12
3.1.8	Nota informativa para participantes de países miembros de la OCDE	13
3.2	Recepción de proposiciones enviadas a través de servicio postal o mensajería	15
3.3	Vigencia de las proposiciones	15
3.4	Proposiciones conjuntas	15
3.5	Número de proposiciones que podrán presentarse	17
3.6	Parte o partes de las proposiciones que deberán rubricarse	17
4	Requisitos que deberán cumplir los licitantes	17
4.1	Desechamiento de las proposiciones de los licitantes	17
5	Criterios específicos conforme a los cuales se evaluarán las proposiciones y se adjudicará el contrato respectivo	18
5.1.	Criterios de evaluación	18
5.1.1	Evaluación Técnica	18
5.1.2	Evaluación económica	19
5.2	Criterios de Adjudicación	19

CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL.
NÚM. IA-03891S999-N165-2015

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE ADOBE: CREATIVE CLOUD FOR TEAMS, ACROBAT PROFESSIONAL XI Y ELEARNING SUITE 6.

5.2.1	Procedimiento de desempate	19
6	Documentos y datos que deberán presentar los licitantes. Domicilio de las oficinas de la autoridad administrativa competente y la dirección electrónica de CompraNet, en que podrán presentarse inconformidades contra los actos de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional pública.	19
7	Formatos que faciliten y agilicen la presentación y recepción de las proposiciones.	21
8	Modificaciones a la presente Invitación	21
9	Declaración desierta, cancelación y suspensión de la Invitación	22
10	Declaración Desierta	22
10.1	Cancelación de la Invitación	22
10.2	Suspensión de la Invitación	22
10.3	Sanciones	23
11	Nulidad de los actos, convenios y contratos	23
12	Controversias.	23

**Número de
Anexo**

Contenido

1	Especificaciones Técnicas
2	Formato de Escrito de Interés
3	Formato de Acreditación de Personalidad
4	Formato de Nacionalidad
5	Carta de los Artículos 50 y 60 de la Ley
6	Declaración de Integridad
7	Manifiesto de Estratificación de MIPYMES
8	Convenio Proposiciones Conjuntas
9	Carta en la que el licitante manifieste que se obliga a ofrecer la disponibilidad de los servicios según se detalla en el anexo técnico durante la vigencia del contrato
10	Cumplimiento de Normas
11	Propuesta Técnica
12	Propuesta Económica
13	Modelo de Fianza
14	Modelo de Contrato
15	Encuesta de Transparencia
16	Formato de Requisitos e Información para Pagos Electrónicos





INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL
NÚM. IA-03891S999-N165-2015

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE ADOBE: CREATIVE CLOUDS FOR TEAMS, ADOBE ACROBAT PROFESSIONAL XI Y eLEARNING SUITE 6

II. Glosario.

Para efectos de esta Invitación se entenderá por:

Área Contratante	La Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora por conducto del departamento Recursos Materiales y Servicios Generales facultado para realizar procedimientos de contratación a efecto de adquirir bienes, servicios o arrendamientos que requiere el instituto.
Área Requirente	Área usuaria que de acuerdo a sus necesidades solicite o requiera formalmente la adquisición de los bienes o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios.
Área Técnica	La responsable de la elaboración de las especificaciones técnicas y de la evaluación de las proposiciones técnicas y documentación presentada, verificando que cumpla con los requisitos solicitados en la Invitación y responsable de responder en la junta de aclaraciones las preguntas que sobre los aspectos técnicos realicen los licitantes. El área técnica podrá tener también el carácter de área requirente.
Bienes:	Los que con la naturaleza de muebles considera el Código Civil Federal.
Caso Fortuito o de Fuerza Mayor	Hecho o acto imprevisible o inevitable generado por la naturaleza o por el hombre, que impide a una de las partes el cumplimiento de una obligación, sin culpa o negligencia de la parte afectada. Dejarán de ser fortuitos o de fuerza mayor, aquellos que se produzcan deliberadamente por el afectado o éste haya contribuido para que se produzcan.
CompraNet	El sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios, integrado entre otra información, por los programas anuales en la materia, de las dependencias y entidades; el registro único de proveedores; el padrón de testigos sociales; el registro de proveedores sancionados; las Convocatorias a licitación y sus modificaciones; las invitaciones a cuando menos tres personas; las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de fallo; los testimonios de los testigos sociales; los datos de los contratos y los convenios modificatorios; las adjudicaciones directas; las resoluciones de la instancia de inconformidad que hayan causado estado, y las notificaciones y avisos correspondiente.
Contrato	Documento legal que constituye el acuerdo de voluntades por escrito que crean derechos y obligaciones entre el Instituto y el proveedor, por medio del cual se producen la forma, tiempo, modo y circunstancias en las que se habrán de cumplir las obligaciones y derechos objeto del procedimiento licitatorio.
Convocante	Instituto de investigaciones Dr. José María Luis Mora por conducto del departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.
Invitación	El presente instrumento donde se establecen y detallan los aspectos legales, administrativos, técnicos y económicos, así como la forma en que se desarrollará

CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL.

NÚM. IA-038915999-N165-2015

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE ADOBE: CREATIVE CLOUDS FOR TEAMS, ADOBE ACROBAT PROFESSIONAL XI Y ELEARNING SUITE 6

el procedimiento y en la cual se describen los requisitos de participación para la adquisición de bienes, servicios o arrendamientos.

DRMSG	Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales
Dirección	La Dirección de Administración y Finanzas
D.O.F.	Diario Oficial de la Federación.
I.V.A.	Impuesto al Valor Agregado.
Instituto	Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora.
Investigación De Mercado	La verificación de la existencia de bienes, arrendamientos o servicios, de proveedores a nivel nacional o internacional y del precio estimado basado en la información que se obtenga en la propia dependencia o entidad, de organismos públicos o privados, de fabricantes de bienes o prestadores de servicio, o una combinación de dichas fuentes de información.
Ley	Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Licitación	Procedimiento principal del estado, para obtener por participación y concurso abierto de interesados, los bienes, servicios o arrendamientos que requiere para su funcionamiento, esenciales para el desarrollo de todas sus actividades hacia la sociedad, en estricto apego a la ley.
Licitante	La persona que participe en cualquier procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional.
Mipymes	Las micro, pequeñas y medianas empresas de nacionalidad mexicana a que hace referencia la ley para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa.
O.I.C	Órgano Interno de Control en el Instituto.
Partida	La división o desglose de los bienes a adquirir o arrendar o de los servicios a contratar, contenidos en un procedimiento de contratación o en un contrato, para diferenciarlos unos de otros, clasificarlos o agruparlos.
Precios Convenientes	Es aquel que se determina a partir de obtener el promedio de los precios preponderantes que resulten de las proposiciones aceptadas técnicamente en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional, y a éste se le resta el porcentaje que determine la dependencia o entidad en sus políticas, bases y lineamientos.
Precios Fijos	Los que no están sujetos a variación alguna y se mantienen fijos desde el momento de la presentación de la proposición y hasta la total entrega de los bienes.



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL.

NÚM. IA-03891S999-N165-2015

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE ADOBE: CREATIVE CLOUDS FOR TEAMS, ADOBE ACROBAT PROFESSIONAL XI Y eLEARNING SUITE 6

**Precios No
Aceptables**

Es aquél que derivado de la investigación de mercado realizada, resulte superior en un diez por ciento al ofertado respecto del que se observa como mediana en dicha investigación o en su defecto, el promedio de las ofertas presentadas en la misma Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional.

R.F.C.

Registro Federal de Contribuyentes

Reglamento

El Reglamento de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector público.

S.A.T.

Servicio de Administración Tributaria.

S.F.P.

Secretaría de la Función Pública.

S.H.C.P.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL.
NÚM. IA-03891S999-N165-2015

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE ADOBE: CREATIVE CLOUDS FOR TEAMS, ACROBAT PROFESIONAL XI Y ELEARNING SUITE 6

1. Datos generales de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas

El Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, en lo sucesivo la Convocante, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley, en su Reglamento y demás ordenamientos aplicables, a través de la Dirección de Administración y Finanzas y por conducto del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, en su calidad de área contratante, ubicado en la calle Búfalo núm. 166, colonia Del Valle, delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, Distrito Federal, convoca al procedimiento de Invitación a Cuando Menos tres Personas Nacional Electrónica para **"PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE ADOBE: CREATIVE CLOUDS FOR TEAMS, ACROBAT PROFESIONAL XI Y ELEARNING SUITE 6"**.

1.1 Medios que se utilizará para la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas

Con fundamento en el artículo 26 Bis, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los licitantes que la presente invitación se llevará a cabo en forma **ELECTRÓNICA**, a través de la Plataforma **CompraNet**.

1.2 Carácter de la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas

Con fundamento en el artículo 28, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los licitantes que la presente Invitación tendrá carácter **Nacional**.

1.3 Número de identificación de la Invitación

La presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica será identificada con el número **IA-03891S999-N165-2015**, número asignado por **CompraNet**.

1.4 Periodo de contratación

La convocante informa a los licitantes que la contratación que derive de la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional abarcará el ejercicio fiscal 2015.

1.5 Idiomas, en que se presentaran las proposiciones, folletos y anexos técnicos

Los documentos que integran la proposición deberán elaborarse en idioma español.

1.6 Suficiencia presupuestaria de la contratación

Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional, se afectará las partidas presupuestales número 33301; contándose con la disponibilidad presupuestaria conforme a lo establecido en el artículo 3, fracción X, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015; comunicación presupuestaria H000/017-O/2015, de fecha 22 de enero de 2015, emitida por la Oficialía Mayor y Dirección Adjunta de Grupos y Centros de Investigación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

2. Objeto y alcance de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas

El objeto de la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional es **LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE ADOBE: CREATIVE CLOUDS FOR TEAMS, ACROBAT PROFESIONAL XI Y ELEARNING SUITE 6**. Las características específicas y cantidades del servicio requerido se detalla en el ANEXO TÉCNICO por lo que los licitantes deberán presentar su propuesta conforme a lo establecido en la presente convocatoria.



CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL
NÚM. IA-038915999-N165-2015

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE ADOBE: CREATIVE CLOUDS FOR TEAMS, ACROBAT PROFESIONAL XI Y eLEARNING SUITE 6

2.1. Agrupamiento de partidas

En la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional, núm. IA-038915999-N165-2015, relativa a **LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE ADOBE: CREATIVE CLOUDS FOR TEAMS, ACROBAT PROFESIONAL XI Y ELEARNING SUITE 6**, no se agruparán partidas.

2.2. Precio máximo de referencia

En el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional **IA-038915999-N165-2015**, relativa a **LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE ADOBE: CREATIVE CLOUDS FOR TEAMS, ACROBAT PROFESIONAL XI Y ELEARNING SUITE 6**, **NO** se establecen precios máximos de referencia.

2.3 Normas Oficiales Mexicanas

De conformidad con lo establecido en la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y los artículos 31 y 32 del Reglamento, el licitante deberá verificar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y/o Normas Mexicanas para cubrir los requerimientos establecidos en las especificaciones del anexo Técnico.

2.4 Cantidades a Contratar

En las contrataciones que se deriven de la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional se adquirirán cantidades previamente determinadas, de conformidad con lo señalado en el **Anexo técnico** de esta Invitación.

2.5 Modalidad de contratación

En el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional **IA-038915999-N165-2015** no estará sujeta a alguna de las modalidades de contratación contempladas por la Ley y su Reglamento.

2.6 Procedimiento de adjudicación

Para la partida de los servicios solicitados en el presente procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional sólo se utilizará una fuente de abastecimiento.

2.7 Anticipos

En el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional **IA-038915999-N165-2015**, "LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE ADOBE: CREATIVE CLOUDS FOR TEAMS, ACROBAT PROFESIONAL XI Y eLEARNING SUITE 6", la convocante **no** otorgará anticipos

2.8 Modelo de Contrato

Se contratará la el servicio que se encuentra señalado en el numeral 2. Objeto y alcance de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional, de conformidad con el Modelo de Contrato señalado en el **Anexo 14** de ésta Invitación.

3. Forma y términos que regirán los diversos actos de Invitación a Cuando Menos Tres Personas

3.1 Fecha y hora de los Eventos de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional

La presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional tendrá la siguiente agenda:

CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL.
NÚM. IA-03891S999-N165-2015

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE ADOBE: CREATIVE CLOUDS FOR TEAMS, ADOBE ACROBAT PROFESSIONAL XI Y ELEARNING SUITE 6

EVENTOS	FECHA	HORA	LUGAR
Visita a las Instalaciones	No se llevará a cabo visita a las instalaciones		
Junta de Aclaraciones de la Invitación.	22 de junio de 2015	16:00 hrs.	De conformidad con el Art. 26 Bis fracción II de la Ley, todos los eventos de la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica, se realizarán de manera electrónica a través de la Plataforma Compranet 5.0.
Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.	26 de junio de 2015	10:00 hrs.	
Acto de Notificación de Fallo	29 de junio de 2015	16:00 hrs.	
Firma del contrato	El contrato se firmará dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo.		

Para efectos administrativos los servidores públicos que participen en los actos de la presente invitación se reunirán en las oficinas administrativas del El Instituto ubicadas en la Calle de Búfalo #172, colonia Del Valle código postal 03100, delegación Benito Juárez, Distrito Federal, en los días y horarios señalados en el calendario de eventos.

3.1.1 Difusión en CompraNet

La publicación de la presente Invitación a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional, se realiza a través de CompraNet y su obtención será gratuita, de conformidad con lo establecido en el artículo 43, fracción I, de la Ley.

El texto completo de la presente Invitación estará a disposición de los licitantes interesados a partir de su publicación y hasta un día previo del acto de presentación y apertura de propuestas en CompraNet www.compranet.gob.mx; asimismo, la convocante presenta un ejemplar impreso para su consulta, en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

3.1.2. Visita a Instalaciones

En la Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional Electrónica **IA-03891S999-N165-2015 NO** se llevará a cabo visita a instalaciones.

3.1.3 Junta de aclaraciones.

El evento se llevará a cabo el día **22 de junio de 2015 a las 16:00 horas** a través del sistema electrónico CompraNet.

Las respuestas a las preguntas técnicas son responsabilidad del titular del área requirente, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 46, fracción V, del Reglamento.

3.1.3.1 Escrito de manifestación de interés por participar

Los licitantes que soliciten aclaraciones a los aspectos contenidos en la Invitación deberán presentar a través de CompraNet un escrito en el que expresen su interés en participar en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional, en hoja membretada, por sí o en representación de un tercero manifestando en todos los casos, los datos generales del licitante como son nombre o razón social, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio, correo electrónico, teléfono, objeto social y, en su caso, nombre del representante legal y firma (**Anexo 2**).

CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL.
NÚM. IA-038915999-N165-2015

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE ADOBE: CREATIVE CLOUDS FOR TEAMS, ADOBE ACROBAT PROFESSIONAL XI Y ELEARNING SUITE 6

3.1.3.2. Envío de solicitudes de aclaraciones.

La convocante solamente responderá a los licitantes que hayan enviado sus preguntas, a través del sistema CompraNet, hasta **VEINTICUATRO HORAS ANTES DE LA FECHA Y HORA EN QUE SE REALICE LA JUNTA DE ACLARACIONES** (de conformidad con el calendario de los actos del procedimiento), lo anterior en observancia al artículo 33 Bis de Ley. Las solicitudes de aclaración que sean recibidas posteriores al plazo en este párrafo señalado, no serán contestadas por la convocante por resultar extemporáneas, y se integrarán al expediente respectivo atendiendo el artículo 46 fracción VI del Reglamento.

Con el objeto de agilizar el acto de junta de aclaraciones, los licitantes deberán presentar sus aclaraciones en formato **Word**. No se aceptarán archivos en formato pdf, jpg, ni documentos escaneados o cualquier otro formato que no permita el total acceso al texto para copiarlo e integrarlo al acta.

La convocante procederá a enviar, a través del sistema **CompraNet**, las repuestas a las solicitudes de aclaración recibidas, a partir de la hora y fecha señaladas en la Invitación para la celebración de la junta de aclaraciones. Cuando en razón del número de solicitudes de aclaración recibidas o algún otro factor no imputable a la convocante, el servidor público que presida la junta de aclaraciones, informará a los licitantes si éstas serán enviadas en ese momento o si se suspenderá la sesión para reanudarla en hora o fecha posterior a efecto de que las respuestas sean remitidas.

3.1.4 Presentación y apertura de proposiciones.

El evento se llevará a cabo el día **26 de junio de 2015 a las 10:00 horas** a través del sistema electrónico CompraNet.

La entrega de proposiciones se hará a través del sistema CompraNet, conteniendo las propuestas técnicas, económicas y demás documentación solicitada, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley, generadas mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, de acuerdo a como lo establezca la Secretaría de la Función Pública.

Cuando por causas ajenas a la voluntad de la Secretaría de la Función Pública o de la convocante, no sea posible abrir los archivos que contengan las propuestas enviadas por medios remotos de comunicación electrónica, el acto se reanudará a partir de que se restablezcan las condiciones que dieron origen a la interrupción.

Se tendrán por no presentadas las proposiciones y demás documentación requerida por la convocante, cuando los archivos en los que se contenga dicha información, tengan virus informáticos o no puedan abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables al licitante y/o ajenos a la convocante.

En la apertura, con fundamento en el artículo 47, octavo párrafo, del Reglamento, la convocante únicamente hará constar la documentación que presentó cada uno de los licitantes, sin entrar al análisis técnico, legal o administrativo de su contenido.

El servidor público que presida el acto, atendiendo al número de proposiciones presentadas y a las partidas licitadas, podrá optar entre dar lectura al precio unitario de cada una de las partidas que integran las proposiciones, o anexar copia de la propuesta económica de los licitantes al acta respectiva, debiendo en este último caso, dar lectura al importe total de cada proposición. En ambos supuestos el análisis detallado de las proposiciones se efectuará posteriormente por la convocante, al realizar la evaluación de las mismas.

CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL.

NÚM. IA-03891S999-N165-2015

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE ADOBE: CREATIVE CLOUDS FOR TEAMS, ADOBE ACROBAT PROFESSIONAL SUITE XI Y ELEARNING SUITE 6

En el acto de presentación y apertura de proposiciones, la convocante podrá anticipar o diferir la fecha del fallo dentro de los plazos establecidos en la fracción III del artículo 35 de la Ley, lo cual quedará asentado en el acta correspondiente a este acto. También podrá hacerlo durante la evaluación de las proposiciones, dentro los plazos indicados, notificando a los licitantes la nueva fecha a través de CompraNet.

Las actas correspondientes al acto de presentación y apertura de proposiciones, se difundirán a través de CompraNet al concluir el mismo, para efectos de su notificación en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 37 Bis de la Ley.

3.1.5 Acto de fallo.

El evento se llevará a cabo el día **29 de junio de 2015 a las 16:00 horas** a través del sistema electrónico CompraNet.

El fallo podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente, conforme a lo establecido en el artículo 35, fracción III de la ley.

La emisión del fallo se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y se difundirá de conformidad con el artículo 37 bis, ambos de la ley.

De conformidad con lo señalado por los artículos 37Bis de la Ley y 47, séptimo párrafo, del Reglamento, los licitantes aceptarán que se tendrán por notificados de las actas resultantes de los actos de la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional, cuando éstas se encuentren a su disposición en Compranet.

Con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo del contrato, Anexo 14, de la presente Invitación y obligará al Instituto y al licitante adjudicado.

En caso de que en el fallo se advierta la existencia de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por el Instituto, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, siempre y cuando no se haya firmado el contrato, el titular del área responsable del procedimiento de contratación procederá a su corrección, con la intervención de su superior jerárquico, aclarando o rectificando el mismo, mediante el acta administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan la enmienda y se notificará a los licitantes que hayan participado en el procedimiento, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

Si el error cometido en el fallo no fuera susceptible de corrección conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el servidor público responsable dará vista de inmediato al Órgano Interno de Control, a efecto de que, previa intervención de oficio, se emitan las directrices para su reposición.

Contra el fallo sólo procederá la inconformidad en términos del Título Sexto, Capítulo Primero de la Ley.

3.1.6 Firma del Contrato.

La formalización del Contrato deberá realizarse dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del Fallo correspondiente, conforme a lo señalado en el artículo 46 de la Ley; en el DRMSG ubicado en, Búfalo #166, colonia Del Valle, código postal 03100, delegación Benito Juárez, Distrito Federal.

El Licitante ganador deberá proporcionar al Instituto, **dentro de los tres días hábiles posteriores a la publicación del fallo**, la siguiente documentación:

CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL.

NÚM. IA-03891S999-N165-2015

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE ADOBE: CREATIVE CLOUDS FOR TEAMS, ADOBE ACROBAT PROFESSIONAL XI Y eLEARNING SUITE 6

Persona Moral

- Acta Constitutiva del licitante; con inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de comercio y, en su caso, última reforma
- Constancia de Situación Fiscal
- Identificación oficial vigente del Representante Legal
- Escritura Pública en la que consten las facultades del representante legal, poder general para actos de administración o poder especial para suscribir pedidos, contratos o convenios o bien para llevar a cabo todos los trámites derivados de procedimientos de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional o adjudicación en el Gobierno Federal o su equivalente con inscripción en el Registro Público de la Propiedad
- Comprobante de Domicilio, con antigüedad máxima de 3 meses
- Documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión favorable del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, previsto en la regla 2.1.27 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2015.
- Formato de solicitud e información para pagos electrónicos (**Anexo 16**) y carátula del estado de cuenta a nombre del licitante en la que se depositarán los pagos

Persona Física

- Acta de Nacimiento,
- Identificación oficial vigente.
- Constancia de Situación Fiscal,
- Clave Única de Registro de Población,
- Comprobante de Domicilio, con antigüedad máxima de 3 meses,
- Documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión favorable del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, previsto en la regla 2.1.27 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2015.
- Formato de solicitud e información para pagos electrónicos (**Anexo 16**) y carátula del estado de cuenta a nombre del licitante en la que se depositarán los pagos.

Los documentos se deben presentar en original o copia certificada para su cotejo.

En el supuesto de que el proveedor adjudicado no formaliza por causas imputables al mismo, dentro de los 15 naturales posteriores al fallo, se le tendrá por no aceptado el Contrato y será sancionado por la SFP en los términos del artículo 60 de la Ley.

El Instituto, de conformidad con el artículo 46, segundo párrafo, de la Ley deberá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el Contrato al participante que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia este dentro del margen del 10% del precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada.

De conformidad con el artículo 46 de la Ley, con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones del Contrato, por lo tanto el proveedor podrá entregar las licencias objeto de la presente invitación, previa solicitud o requerimiento correspondiente. Los derechos y obligaciones que se deriven del Contrato una vez adjudicado, no podrán cederse en forma parcial ni total, en favor de cualquier otra persona física o moral.

3.1.7. Invitación a los licitantes a que se afilien al Programa de Cadenas Productivas.

Cadenas productivas NAFIN.- Nacional Financiera cuenta con un esquema de factoraje que está a disposición de todos los proveedores y contratistas en adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles,

CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL
NÚM. IA-038915999-N165-2015

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE ADOBE: CREATIVE CLOUDS FOR TEAMS, ACROBAT PROFESIONAL XI Y ELEARNING SUITE 6

servicios y obra pública de la Administración Pública Federal. Para aquellos proveedores y contratistas que estén interesados en utilizar este esquema de factoraje, se les invita a que se afilien al Programa de Cadenas Productivas. Al respecto encontrará mayor información en la página web de Nacional Financiera:
<http://www.nafin.com/portalnf/content/ventas-al-gobierno/programa-de-compras-del-gobierno-federal/cadenas-productivas.html>

3.1.8. Nota informativa para participantes de países miembros de la organización para la cooperación y el desarrollo económico (OCDE)

El compromiso de México en el combate a la corrupción ha trascendido nuestras fronteras y el ámbito de acción del gobierno federal. En el plano internacional y como miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y firmante de la *Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales*, hemos adquirido responsabilidades que involucran a los sectores público y privado.

Esta Convención busca establecer medidas para prevenir y penalizar a las personas y a las empresas que prometan o den gratificaciones a funcionarios públicos extranjeros que participan en transacciones comerciales internacionales. Su objetivo es eliminar la competencia desleal y crear igualdad de oportunidades para las empresas que compiten por las contrataciones gubernamentales.

La OCDE ha establecido mecanismos muy claros para que los países firmantes de la Convención cumplan con las recomendaciones emitidas por ésta y en el caso de México, iniciará en noviembre de 2003 una segunda fase de evaluación -la primera ya fue aprobada- en donde un grupo de expertos verificará, entre otros:

- o La compatibilidad de nuestro marco jurídico con las disposiciones de la Convención.
- o El conocimiento que tengan los sectores público y privado de las recomendaciones de la Convención.

El resultado de esta evaluación impactará el grado de inversión otorgado a México por las agencias calificadoras y la atracción de inversión extranjera.

Las responsabilidades del sector público se centran en:

- o Profundizar las reformas legales que inició en 1999.
- o Difundir las recomendaciones de la Convención y las obligaciones de cada uno de los actores comprometidos en su cumplimiento.
- o Presentar casos de cohecho en proceso y concluidos (incluyendo aquellos relacionados con lavado de dinero y extradición).

Las responsabilidades del sector privado contemplan:

- o Las empresas: adoptar esquemas preventivos como el establecimiento de códigos de conducta, de mejores prácticas corporativas (controles internos, monitoreo, información financiera pública, auditorías externas) y de mecanismos que prevengan el ofrecimiento y otorgamiento de recursos o bienes a servidores públicos, para obtener beneficios particulares o para la empresa.
- o Los contadores públicos: realizar auditorías; no encubrir actividades ilícitas (doble contabilidad y transacciones indebidas, como asientos contables falsificados, informes financieros fraudulentos, transferencias sin autorización, acceso a los activos sin consentimiento de la gerencia); utilizar registros contables precisos; informar a los directivos sobre conductas ilegales.
- o Los abogados: promover el cumplimiento y revisión de la Convención (imprimir el carácter vinculador entre ésta y la legislación nacional); impulsar los esquemas preventivos que deben adoptar las empresas.



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL.

NÚM. IA-03891S999-N165-2015

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE ADOBE: CREATIVE CLOUDS FOR TEAMS, ADOBE ACROBAT PROFESSIONAL XI Y eLEARNING SUITE 6

Las sanciones impuestas a las personas físicas o morales (privados) y a los servidores públicos que incumplan las recomendaciones de la Convención, implican entre otras, privación de la libertad, extradición, decomiso y/o embargo de dinero o bienes.

Asimismo, es importante conocer que el pago realizado a servidores públicos extranjeros es perseguido y castigado independientemente de que el funcionario sea acusado o no. Las investigaciones pueden iniciarse por denuncia, pero también por otros medios, como la revisión de la situación patrimonial de los servidores públicos o la identificación de transacciones ilícitas en el caso de las empresas.

El culpable puede ser perseguido en cualquier país firmante de la Convención, independientemente del lugar donde el acto de cohecho haya sido cometido.

En la medida que estos lineamientos sean conocidos por las empresas y los servidores públicos del país, estaremos contribuyendo a construir estructuras preventivas que impidan el incumplimiento de las recomendaciones de la convención y por tanto la comisión de actos de corrupción.

Por otra parte, es de señalar que el Código Penal Federal sanciona el cohecho en los siguientes términos:

Artículo 222

Cometen el delito de cohecho:

- I. El servidor público que por sí o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones y,
- II. El que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior. Para que cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones.

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:

- Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.
- Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos años a catorce años de prisión, multa de trescientas a quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito .y destitución e inhabilitación de dos años a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del Estado.

Capítulo XI.

Cohecho a servidores públicos extranjeros

Artículo 222 bis

Se impondrán las penas previstas en el artículo anterior al que con el propósito de obtener o retener para sí o para otra persona ventajas indebidas en el desarrollo o conducción de transacciones comerciales

CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL.

NÚM. IA-03891S999-N165-2015

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE ADOBE: CREATIVE CLOUDS FOR TEAMS, ADOBE ACROBAT PROFESSIONAL XI Y ELEARNING SUITE 6

internacionales, ofrezca, prometa o dé, por sí o por interpósita persona, dinero o cualquiera otra dádiva, ya sea en bienes o servicios:

- I. A un servidor público extranjero para que gestione o se abstenga de gestionar la tramitación o resolución de asuntos relacionados con las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;
- II. A un servidor público extranjero para llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto que se encuentre fuera del ámbito de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión, o
- III. A cualquier persona para que acuda ante un servidor público extranjero y le requiera o le proponga llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto relacionado con las funciones inherentes al empleo, cargo o comisión de este último.

Para los efectos de este artículo se entiende por servidor público extranjero, toda persona que ostente u ocupe un cargo público considerado así por la ley respectiva, en los órganos legislativo, ejecutivo o judicial de un Estado extranjero, incluyendo las agencias o empresas autónomas, independientes o de participación estatal, en cualquier orden o nivel de gobierno, así como cualquier organismo u organización pública internacionales.

Cuando alguno de los delitos comprendidos en este artículo se cometa en los supuestos a que se refiere el artículo 11 de este Código, el juez impondrá a la persona moral hasta quinientos días de multa y podrá decretar su suspensión o disolución, tomando en consideración el grado de conocimiento de los órganos de administración respecto de cohecho en la transacción internacional y el daño causado o el beneficio obtenido por la persona moral".

3.2. Recepción de proposiciones enviadas a través de servicio postal o mensajería.

En el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional **IA-03891S999-N165-2015, NO SE TIENE CONTEMPLADO LA RECEPCIÓN DE PROPOSICIONES ENVIADAS A TRAVÉS DE SERVICIO POSTAL O MENSAJERÍA.**

En el supuesto de que durante este acto, por causas ajenas a la voluntad de la convocante, no sea posible abrir los archivos que contengan las proposiciones enviadas por medios remotos de comunicación electrónica, el acto se reanudará a partir de que se restablezcan las condiciones que dieron origen a la interrupción. Sin que esto afecte el calendario previsto para el desarrollo de la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional.

3.3 Vigencia de las proposiciones.

Una vez recibidas las proposiciones en la fecha y hora establecidas a través del sistema CompraNet, éstas no podrán retirarse o dejarse sin efecto, por lo que deberán considerarse vigentes dentro del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional hasta su conclusión.

3.4 Proposiciones conjuntas.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 34 párrafos tercero, cuarto y quinto de la ley y, 44 del reglamento, dos o más personas podrán presentar conjuntamente una proposición sin necesidad de constituir una sociedad, o una nueva sociedad en caso de personas morales. Para tales efectos, en la proposición y en el contrato se establecerán con precisión las obligaciones de cada una de ellas, así como la manera en que se exigirá su cumplimiento.

En este supuesto la proposición deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas, ya sea autógrafamente o por los medios de identificación electrónica autorizados por la S.F.P.

CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL
NÚM. IA-038915999-N165-2015

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE ADOBE: CREATIVE CLOUDS FOR TEAMS, ADOBE ACROBAT PROFESSIONAL XI Y eLEARNING SUITE 6

Todas las personas que pretendan presentar la proposición conjunta, deberán celebrar un convenio en términos de la legislación aplicable en donde se establezca lo siguiente:

- Nombre, domicilio y R.F.C. de las personas integrantes, identificando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que se acredite la existencia legal de las personas morales y de haberlas, sus reformas y modificaciones, así como el nombre de los socios que aparezcan en éstas;
- Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas, identificando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación;
- La designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la proposición y con el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional, mismo que firmará la proposición;
- La descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona integrante, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones, y
- Estipulación expresa que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria con los demás integrantes, en caso de ser adjudicado algún contrato, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme.
- Presentar cada uno de los miembros el manifiesto de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 de la ley.
- Presentar cada uno de los miembros declaración de integridad; en la que se **manifieste bajo protesta de decir verdad**, que se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos del Instituto, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes firmada autógrafamente por la persona facultada legalmente para ello.
- Presentar cada uno de los miembros escrito en el que **manifieste bajo protesta de decir verdad**, que es de nacionalidad mexicana.
- Presentar cada uno de los miembros copia del documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, o bien, un escrito en el cual manifiesten **bajo protesta de decir verdad**, que cuentan con ese carácter.

En el acto de presentación y apertura de proposiciones el representante común de la agrupación deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta.

En el supuesto de que se adjudique el contrato a los licitantes que presentaron una proposición conjunta, el convenio indicado en el tercer párrafo de este apartado y las facultades del apoderado legal de la agrupación que formalizará el contrato respectivo, deberán constar en escritura pública, salvo que el contrato sea firmado por todas las personas que integran la agrupación que formula la proposición conjunta o por sus representantes legales, quienes en lo individual, deberán acreditar su respectiva personalidad, o por el apoderado legal de la nueva sociedad que se constituya por las personas que integran la agrupación que formuló la proposición conjunta, antes de la fecha fijada para la firma del contrato, lo cual deberá comunicarse mediante escrito a la convocante por dichas personas o por su apoderado legal, al momento de darse a conocer el fallo o a más tardar en las veinticuatro horas siguientes.

El Instituto no firmará el Contrato derivado de la proposición conjunta correspondiente, en el caso de que al resultar seleccionada, se elimine o sustituya alguno de los integrantes de la proposición conjunta original.

CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL.

NÚM. IA-03891S999-N165-2015

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE ADOBE: CREATIVE CLOUDS FOR TEAMS, ADOBE ACROBAT PROFESSIONAL XI Y ADOBE LEARNING SUITE 6

3.5 Número de proposiciones que podrán presentarse.

De conformidad con lo señalado por el artículo 39 del Reglamento se hace el señalamiento de que los licitantes sólo podrán presentar una proposición por Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional.

3.6. Parte o partes de las proposiciones que deberán rubricarse.

En el presente procedimiento por tratarse de una Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional, por tratarse de un procedimiento electrónico no se rubricará parte de las proposiciones.

4. Requisitos que deberán cumplir los licitantes

Toda la documentación solicitada que entregue el Licitante deberá preferentemente ser enviada en papel membretado de su representada y contar con la firma del representante legal o de la persona facultada para ello. Para constatar lo anterior, se deberá anexar:

Personas morales

- Acta Constitutiva
- Identificación oficial del representante, vigente, por ambos lados.
- Constancia de situación fiscal.
- Escritura Pública que acredite la calidad de representante legal, apoderado y/o administrador único y
- Carta bajo protesta de decir verdad que estos poderes no le han sido revocados.

Persona Física

- Acta de nacimiento.
- Identificación oficial, vigente, por ambos lados.
- Constancia de situación fiscal.

EL INCUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR Y/O LA FALTA DE ENTREGA DE ALGÚN DOCUMENTO, SERÁ MOTIVO PARA DESECHAR LA PROPOSICIÓN QUE PRESENTE EL LICITANTE.

4.1 Desechamiento de las proposiciones de los licitantes

Se desecharán las propuestas de los Licitantes que incurran, en cualquiera de los actos de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional, en una o varias de las siguientes situaciones:

- Presentar más de una proposición en el presente procedimiento de contratación.
- Si derivado del proceso de evaluación se corrobora, el incumplimiento de alguno de los requisitos marcados como indispensables en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional, o las que deriven del acto de aclaración al contenido de ésta, que afecten la solvencia de la proposición.
- Si se comprueba que tienen acuerdo con otros licitantes, para elevar los precios de los servicios objeto de esta Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional.
- Si se comprueba que servidores públicos forman parte de la sociedad del Licitante y/o en caso de personas físicas, si fueron servidores públicos y se encuentran inhabilitados para ejercer un cargo.
- Si de la verificación de la documentación presentada, se comprueba que dicha información no es verídica, o entregó información falsa a la Convocante.
- Si del análisis a los registros del SFP, se comprueba que algún participante ha incurrido en los supuestos del artículo 50 y 60 de la Ley.
- Cuando se solicite "bajo protesta de decir verdad" y esta Leyenda sea omitida en el documento correspondiente.
- Si se presentan omisiones o errores en precios unitarios.

CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL
NÚM. IA-038915999-N165-2015

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE ADOBE: CREATIVE CLOUDS FOR TEAMS, ADOBE ACROBAT PROFESSIONAL XI Y E-LEARNING SUITE 6

- Si la propuesta presentada por el licitante no contempla alguno de los aspectos solicitados en el Anexo 1 (Anexo Técnico)
- Si se presentan cotizaciones escalonadas.
- Cualquier otra violación a las disposiciones de la Ley y de su Reglamento, así como demás disposiciones aplicables.

Las proposiciones que por cualquier motivo omitan o no cumplan con algún requisito solicitado en esta Invitación serán desechadas derivado del análisis cualitativo de las proposiciones legales-administrativas, técnicas y/o económicas o posterior a ésta, en el acto de fallo.

5. Criterios específicos conforme a los cuales se evaluarán las proposiciones y se adjudicará el contrato respectivo.

El criterio para evaluar la solvencia de las proposiciones guarda relación con los requisitos y especificaciones establecidos en la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional pública número IA-038915999-N165-2015 para la integración de las propuestas técnicas y económicas.

Antes de proceder a la evaluación técnica y económica, la convocante realizará el análisis técnico, legal o administrativo del contenido de la documentación presentada por cada uno de los licitantes. Verificando que dichos documentos sean los solicitados y que cumplan con todas las especificaciones establecidas en la Invitación, bajo reserva de desechar las propuestas de los licitantes que no presenten la documentación completa o los requisitos establecidos por considerarse indispensables o porque afectan la solvencia de las proposiciones.

5.1. Criterios de evaluación.

En virtud de que los servicios a contratar están totalmente estandarizados y no existen diferencias sustanciales entre los existentes en el mercado, de conformidad con lo señalado por los artículos 36 de la Ley y 51 de su Reglamento, la evaluación de las propuestas estará sujeta al CRITERIO DE EVALUACIÓN BINARIO, mediante el cual sólo se adjudicará a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

El cálculo de los precios no aceptables y los precios convenientes se realizará conforme a lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento.

Los criterios para evaluar la solvencia de las proposiciones, guardarán relación con los requisitos, documentos, datos y especificaciones solicitado en la presente Invitación, para la integración de las propuestas técnicas y económicas, por lo que en la evaluación se verificará que las proposiciones cumplan con todos los requisitos, documentos, datos y especificaciones que los licitantes deben cumplir y que se consideran indispensable porque afectan la solvencia de las proposiciones.

5.1.1 Evaluación Técnica

Para la adjudicación de la contratación de esta invitación, la Convocante verificará, en igualdad de circunstancias, que las proposiciones se apeguen a lo siguiente:

- a) Se evaluará el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la presente convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional número IA-038815999-N165-2015
- b) Se verificará que la proposición presentada por cada licitante incluya la totalidad de documentos solicitados en la presente Invitación y sus anexos.

La omisión de cualquier documento podrá ser causal para que se deseche su proposición.

CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL.

NÚM. IA-038915999-N165-2015

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE ADOBE: CREATIVE CLOUDS FOR TEAMS, ADOBE ACROBAT PROFESSIONAL XI Y eLEARNING SUITE 6

5.1.2 Evaluación Económica

Para evaluar la parte de la proposición económica, se observará lo siguiente:

- Para fines de evaluación económica prevalecerán los precios unitarios de cada partida, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- La Convocante verificará que las proposiciones económicas presentan precios convenientes por corresponder a los existentes en el mercado. En caso de presentar precios No Aceptables, se desechará la proposición. En caso de presentar precios No convenientes, se podrá desechar la proposición.
- En caso de presentarse un error de cálculo en las proposiciones presentadas, solo habrá lugar para su rectificación por parte de la Convocante cuando la corrección no implique la modificación de precios unitarios. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y con número, **prevalecerá la cantidad con letra.**

La Convocante, al realizar el análisis detallado de la propuesta económica, verificará el precio ofertado por partida. Cuando se presente un error de cálculo en el subtotal o total de la propuesta, la convocante tomará como válidos los precios unitarios ofertados y procederá a hacer la operación aritmética correcta.

5.2. Criterios de Adjudicación.

Considerando los principios de transparencia, igualdad, imparcialidad, calidad, objetividad y precisión y en apego a los criterios de libre competencia, la Convocante al hacer la evaluación de las propuestas, verificará que cumplan con los requisitos solicitados en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional y adjudicará los servicios objeto de la presente Invitación al Licitante cuya propuesta resulte solvente porque reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Convocante; garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes para una partida y por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por El Instituto, la partida se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea más bajo.

5.2.1 Procedimiento de desempate.

En caso de empate y en igualdad de condiciones en una partida, se dará preferencia en primer término a las Micro empresas, a continuación se considerará a las Pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de Mediana empresa.

En caso de subsistir el empate entre empresas de la misma estratificación del sector señalado, o bien de no haber empresas de este sector y el empate se diera entre licitantes que no tienen el carácter de MIPYMES, la adjudicación se efectuará en favor del licitante que resulte ganador del sorteo por insaculación que realice la convocante, el cual consistirá en depositar en una urna o recipiente transparente, las boletas con el nombre de cada licitante empatado.

6. Documentos y datos que deberán presentar los licitantes.

- Los licitantes que soliciten aclaraciones a los aspectos contenidos en la Invitación deberán presentar a través de CompraNet un escrito en el que expresen su interés en participar en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional, en hoja membretada, por sí o en representación de un tercero manifestando en todos los casos, los datos generales del licitante como son nombre o razón social, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio, correo electrónico, teléfono, objeto social y, en su caso, nombre del representante legal y firma (**Anexo 2**).
- Los licitantes o sus representantes, conforme a lo dispuesto en la fracción V del artículo 48 del Reglamento, deberán acreditar su personalidad mediante escrito en el que su firmante manifieste, **bajo protesta de**

CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL
NÚM. IA-03891S999-N165-2015

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE ADOBE: CREATIVE CLOUDS FOR TEAMS, ADOBE ACROBAT PROFESSIONAL XI Y ELEARNING SUITE 6

- decir verdad**, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada; para lo cual deberá entregar requisitado el formato incluido. **(Anexo 3)**.
- c) Los licitantes, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento deberán entregar un escrito en el que **manifiesten bajo protesta de decir verdad**, ser de nacionalidad mexicana. **(Anexo 4)**
- d) Escrito en el que declare **bajo protesta de decir verdad**, que no se encuentran en los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley, así como que por su conducto, no participan en el procedimiento No. **IA-03891S999-N165-2015**, personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la SFP **(Anexo 5)**.
- e) Declaración de Integridad, en la que el Licitante **manifieste bajo protesta de decir verdad**, que se abstendrá por sí o a través de interpósita persona, de adoptar conductas para que los servidores públicos de la Convocante induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que le puedan otorgar condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, conforme a lo dispuesto en el artículo 29, fracción IX de la Ley, así como el artículo 48 fracción VIII inciso b) del Reglamento **(Anexo 6)**.
- f) Documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, o bien, un escrito, preferentemente en papel membretado del Licitante, en el cual **manifieste bajo protesta de decir verdad**, que cuenta con carácter de "MIPYMES", utilizando para tal fin el formato incluido en la presente Invitación **(Anexo 7)**.
- g) En su caso, el convenio firmado por cada una de las personas que integren una proposición conjunta, indicando en el mismo las obligaciones específicas del contrato que corresponderá a cada una de ellas, así como la manera en que se exigirá su cumplimiento **(Anexo 8)**.
- h) Carta en la que el licitante manifieste que se obliga a ofrecer los servicios según se detalla en el anexo técnico durante la vigencia del contrato **(Anexo 9)**.
- i) Escrito en el que el licitante participante manifieste, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que con fundamento en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Público y con el objeto de garantizar que los servicios que se ofrecen cumplirá de manera satisfactoria las especificaciones citadas en la presente Invitación y sus anexos, por lo tanto, cumple con las (especificar el nombre(s) normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas, según proceda y a falta de éstas, de las normas internacionales), de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización En su caso, el licitante deberá anexar el documento que acredite el cumplimiento de la(s) norma(s) **(Anexo 10)**.
- j) Propuesta Técnica **(Anexo 11)**
- k) Propuesta Económica **(Anexo 12)**
La Propuesta Económica deberá contener descripción detallada de la partida ofertada conforme a lo establecido en el Anexo técnico, la propuesta deberá contener firma en todas las hojas que la integran.

Los requisitos económicos deberán observar lo siguiente:

- Cotización en Moneda Nacional.
- Desglose del Impuesto al Valor Agregado.
- Importe total de la propuesta.
- Indicación de que los precios serán fijos hasta la total extinción de las obligaciones derivadas del Instrumento Jurídico.

- l) Modelo de Fianza **(Anexo 13)**

CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL
NÚM. IA-03891S999-N165-2015

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE ADOBE: CREATIVE CLOUDS FOR TEAMS, ACROBAT PROFESIONAL XI Y ELEARNING SUITE 6

- m) Modelo de Contrato (**Anexo 14**) El licitante deberá llenar el modelo de contrato con los datos que le son aplicables.
- n) Encuesta de transparencia (**Anexo 15**)
- o) Solicitud e Información para pagos electrónicos (**Anexo 16**)

Nota: Los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11 y 12 son obligatorios.

Los anexos 8 y 15 son opcionales.

Los anexos 13, 14 y 16 son obligatorios en caso de resultar adjudicado.

7. Domicilio de las oficinas de la autoridad administrativa competente y la dirección electrónica de CompraNet, en que podrán presentarse inconformidades contra los actos de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional.

Conforme al Título Sexto Capítulo Primero de la Ley, los licitantes podrán inconformarse por escrito, ante la SFP y en el Sistema CompraNet, por cualquier acto del procedimiento de contratación que a su juicio contravenga las disposiciones de la citada Ley y su Reglamento, dentro de los 6 (seis) días hábiles siguientes a que esto ocurra.

Los escritos de inconformidades deberán acompañarse de la documentación que sustente su petición, en apego al artículo 66 de la citada Ley. Los mencionados documentos deberán presentarse en el domicilio de la Secretaría de la Función Pública: **INSURGENTES SUR No. 1735, COL. GUADALUPE INN, C.P. 01020 DEL. ÁLVARO OBREGÓN, MÉXICO, D.F., TELÉFONO DEL CONMUTADOR (0155) 2000-3000**, o a través del Sistema CompraNet en la página <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

Transcurrido el tiempo señalado con anterioridad, precluye para los interesados el derecho a inconformarse, sin perjuicio de que el Órgano Interno de Control pueda actuar en cualquier tiempo en términos de Ley.

La manifestación de hechos falsos se sancionará conforme a lo dispuesto en el artículo 60 fracción IV de la mencionada Ley y los demás que resulten aplicables.

8. Formatos que faciliten y agilicen la presentación y recepción de las proposiciones.

Número de Anexo	Contenido
1	Especificaciones Técnicas
2	Escrito de Interés
3	Formato de Acreditación de Personalidad
4	Formato de Nacionalidad
5	Carta de los Artículos 50 y 60 de la Ley
6	Declaración de Integridad
7	Manifiesto Estratificación de MIPYMES
8	Convenio Proposiciones Conjuntas
9	Carta en la que el licitante manifieste que se obliga a ofrecer los servicios según se detalla en el anexo técnico durante la vigencia del contrato.
10	Cumplimiento de Normas Oficiales
11	Propuesta Técnica
12	Propuesta Económica
13	Modelo de Fianza

CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL
NÚM. IA-03891S999-N165-2015

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE ADOBE: CREATIVE CLOUDS FOR TEAMS, ADOBE ACROBAT PROFESSIONAL XI Y eLEARNING SUITE 6

-
- | | |
|----|---|
| 14 | Modelo de Contrato |
| 15 | Encuesta de transparencia |
| 16 | Formato de requisitos e información para pagos electrónicos |

9. Modificaciones a la presente Invitación.

Cualquier situación no prevista en esta Invitación podrá ser resuelta por la Convocante apegándose a la legislación y demás disposiciones administrativas aplicables. De cualquier manera, la Convocante estará facultada para realizar las consultas que estime necesarias a la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la Secretaría de Economía, con base en las atribuciones conferidas a éstas.

10. Declaración desierta, cancelación y suspensión de la Invitación.

10.1 Declaración Desierta

Con apego a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley y 58 de su Reglamento, la invitación se declarará desierta cuando:

1. No se cuente con un mínimo de tres proposiciones susceptibles de análisis técnico.
En caso de que no se presenten el mínimo de tres proposiciones, se podrá optar por declarar desierta la invitación, o bien, continuar con el procedimiento y evaluar las proposiciones presentadas. En caso de que sólo se haya presentado una propuesta, la convocante podrá adjudicarle el contrato si considera que reúne las condiciones requeridas.
2. Ninguna de las proposiciones presentadas por los licitantes reúnan los requisitos de la convocatoria para participar en la presente invitación.
3. Los precios cotizados no fueren convenientes para el Instituto con relación al presupuesto disponible y/o a los precios que prevalecen en el mercado.

10.2 Cancelación de la Invitación.

Con fundamento en el artículo 38, párrafo cuarto, de la Ley, la Invitación se cancelará cuando:

1. Existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir los servicios solicitados y que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daños o perjuicios a la Convocante.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor.

La Convocante procederá a cancelar la Invitación, partidas o conceptos incluidas en éstas, cuando se presente caso fortuito; fuerza mayor; existan circunstancias justificadas que extingan la necesidad de adquirir los servicios, o de continuarse con éste procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al Instituto. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley.

La determinación de dar por cancelada la Invitación, deberá precisar en el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento de los licitantes y no será procedente contra ella recurso alguno, sin embargo los licitantes podrán interponer la inconformidad en términos del Título Sexto, Capítulo Primero de la Ley.

Salvo en las cancelaciones por caso fortuito y fuerza mayor, el Instituto cubrirá a los licitantes los gastos no recuperables que, en su caso, proceden en términos de los dispuestos por el Reglamento de la Ley.

10.3 Suspensión de la Invitación.

De conformidad con el artículo 70 de la Ley, los actos del procedimiento de invitación y los que de éste deriven, podrán ser suspendidos por escrito de la Convocante o en atención a alguna inconformidad, en el entendido que

CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL.

NÚM. IA-03891S999-N165-2015

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE ADOBE: CREATIVE CLOUDS FOR TEAMS, ADOBE ACROBAT PROFESSIONAL XI Y ADOBE E-LEARNING SUITE 6

sólo podrá continuar por resolución de la SFP, siendo notificados por escrito los licitantes que no hayan sido descalificados o cuyas proposiciones no hayan sido desechadas.

11. Sanciones.

Los licitantes o proveedores que infrinjan las disposiciones de la Ley, serán sancionados por la Secretaría de la Función Pública, conforme al Título Quinto Capítulo Único de la Ley. Independientemente de las sanciones, en su caso, serán aplicadas las distintas sanciones que se estipulen en las disposiciones legales de la materia.

12. Nulidad de los actos, convenios y contratos.

Aquellos actos que se realicen entre la Convocante y los licitantes, en contravención a lo dispuesto por la Ley, su Reglamento y las demás disposiciones que de ella se deriven, serán nulos previa determinación de la autoridad competente.

13. Controversias

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de la Ley, de su Reglamento o de los convenios o Contratos que se deriven de los procedimientos de asignación, serán resueltas por los Tribunales Federales, conforme al artículo 15 de la Ley.

Resulta importante señalar que ninguna de las condiciones contenidas en la presente Invitación así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrá ser negociada, conforme al artículo 26, séptimo párrafo, de la Ley.

Lic. Miguel Bautista Hernández
Director de Administración y Finanzas

Lic. Guadalupe Cosme Cruz
Jefa del Departamento de Recursos
Materiales y Servicios Generales

Lic. Enrique Guillermo Ayala Covarrubias
Subdirector de Informática

CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL.
NÚM. IA-038915999-N165-2015

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE ADOBE: CREATIVE CLOUDS FOR TEAMS, ADOBE ACROBAT PROFESSIONAL XI Y eLEARNING SUITE 6

ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Partida 1

DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE ADOBE: CREATIVE CLOUDS FOR TEAMS, ADOBE ACROBAT PROFESSIONAL XI Y eLEARNING SUITE 6

El presente documento tiene por objeto establecer las especificaciones a las que deberá apegarse el proveedor adjudicado para prestar el servicio DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE ADOBE: CREATIVE CLOUDS FOR TEAMS, ADOBE ACROBAT PROFESSIONAL XI Y eLEARNING SUITE 6 que el Instituto requiere.

1.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El proveedor adjudicado será responsable de proporcionar al Instituto las suscripciones de software durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2015, de acuerdo a lo siguiente:

Inciso	Suscripción	Productos incluidos	Descripción
A	Suscripción de Creative Cloud for Teams, multilinguaje, multiplataforma, asiento reasignable e instalación por descarga electrónica.	Adobe Photoshop CC	Edición y composición de imágenes.
		Adobe Illustrator CC	Ilustraciones y gráficos vectoriales.
		Adobe InDesign CC	Diseño, composición y publicación de páginas.
		Adobe InCopy CC	Permite a los redactores y editores diseñar texto, realizar un control de cambios y realizar sencillas modificaciones del diseño en un documento mientras los diseñadores pueden trabajar simultáneamente en el mismo documento.
		Adobe Acrobat XI Pro	Permite la creación, edición y conversión de archivos PDF.
		Adobe Flash Professional CC	Crea nativamente en html5 contenido para exportar audio y video en HD
		Adobe Flash Builder 4.7 Premium	Ambiente de desarrollo para crear juegos y aplicaciones usando el lenguaje ActionScript.
		Adobe Dreamweaver CC	Sitios web, diseño de apps y codificación.
		Adobe Fireworks CC	Software que ayuda a crear diseños para websites y aplicaciones móviles sin necesidad de escribir código.
		Adobe Premiere Pro CC	Producción y edición de video.
		Adobe Prelude CC	Transferencia de metadatos, registro y montajes iniciales.
		Adobe SpeedGrade CC	Acabado de películas y gradación de colores.
		Adobe After Effects CC	Efectos visuales cinematográficos y gráficos animados.
		Adobe Audition CC	Edición y composición de audio.
		Adobe Encore CC	Crea via 64 bits DVD's, Blue Rays con una simple interface.
		Adobe Bridge CC	Herramienta te ayuda a organizar tus fotos, gráficas y videos en una sola interface.
Adobe Media Encoder CC	Exportación de archivos de video para cualquier pantalla.		
Adobe Photoshop Lightroom	Permite que los aspectos de la fotografía digital sean más rápidos y sencillos. Entorno de edición no destructivo con controles avanzados de tonos, contrastes, colores y otros.		

CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL.

NÚM. IA-03891S999-N165-2015

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE ADOBE: CREATIVE CLOUDS FOR TEAMS, ACROBAT PROFESIONAL XI Y eLEARNING SUITE 6

		Edge Tools & Services	Edge Animate CC, Edge Inspect CC, Edge Web Fonts, PhoneGap Build, Edge Code CC (Preview), Edge Reflow CC
		Adobe Muse CC	Diseño de sitios web sin escribir código.
B	Suscripción de eLearning Suite 6.1, multiplataforma, en idioma español, asiento reasignable para un usuario nombrado, e instalación por descarga electrónica.	Adobe Captivate	Permite crear cursos de aprendizaje online (eLearning) basado en HTML5, así como diseñar cursos que cumplan con los estándares de accesibilidad del sector. Aporta un mayor grado de interactividad a cursos con módulos del tipo "arrastrar y colocar" e integración de videos de YouTube y navegación web en los propios cursos. Graba el audio del sistema junto con una narración. Genera plantillas de acciones avanzadas y reutilizables. Importa preguntas con formato GIFT para crear cuestionarios en un abrir y cerrar de ojos. También podrás publicar en los principales sistemas de gestión de aprendizaje (LMS) compatibles con Tin Can.
		Adobe Flash® Professional CC	Crea nativamente en html5 contenido para exportar audio y video en HD
		Adobe Dreamweaver CC	Sitios web, diseño de apps y codificación.
		Adobe Photoshop CC Extended	Edición y composición de imágenes.
		Adobe Acrobat XI Pro	Permite la creación, edición y conversión de archivos PDF.
		Adobe Presenter	El software de Adobe Presenter 9 facilita la creación de videos de calidad profesional. Convierte el contenido pasivo en presentaciones de video, demostraciones de producto, videos de formación y otras. Permite Editar videos a través de una interfaz sencilla; también permite el seguimiento del rendimiento mediante la integración en sistemas de gestión de aprendizaje (LMS).
		Adobe Bridge CC	Herramienta que ayuda a organizar tus fotos, gráficas y videos en una sola interface.
C	Suscripción de Acrobat Professional XI, multiplataforma, en idioma español, asiento reasignable para un usuario nombrado e instalación por descarga electrónica.	Adobe Acrobat XI Pro	Permite la creación, edición y conversión de archivos PDF.

El proveedor adjudicado será responsable de proporcionar a la Subdirección de Informática la gestión centralizada a través de una consola, actualizaciones y nuevas funciones, soporte técnico experto directo del fabricante vía email y telefónica durante la vigencia de la suscripción.



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL.

NÚM. IA-038915999-N165-2015

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE ADOBE: CREATIVE CLOUDS FOR TEAMS, ADOBE ACROBAT PROFESSIONAL XI Y eLEARNING SUITE 6

2.- TIEMPO MÁXIMO DE ENTREGA

Una vez formalizada la contratación, el tiempo de entrega máximo deberá ser de 5 días hábiles.

3.- PROPUESTA ECONÓMICA

El siguiente cuadro contiene la cantidad suscripciones que requiere el Instituto y deberá ser llenado con la propuesta económica de cada proveedor participante:

Inciso	Descripción	Cantidad	Monto unitario	Monto total
A	Suscripción de Creative Cloud for Teams, multilinguaje, multiplataforma, asiento reasignable e instalación por descarga electrónica.	28		
B	Suscripción de eLearning Suite 6.1, multiplataforma, en idioma español, asiento reasignable para un usuario nombrado, e instalación por descarga electrónica.	7		
C	Suscripción de Acrobat Professional XI, multiplataforma, en idioma español, asiento reasignable para un usuario nombrado e instalación por descarga electrónica.	38		
			SUBTOTAL	
			IVA	
			TOTAL	



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL.

NÚM. IA-03891S999-N165-2015

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE ADOBE: CREATIVE CLOUDS FOR TEAMS, ACROBAT PROFESIONAL XI Y ELEARNING
SUITE 6

**ANEXO 2
FORMATO DE ESCRITO DE INTERÉS**

**PARA LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. IA-03891S999-N165-2015**

INSTITUTO INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARIA LUIS MORA
BÚFALO 166, COLONIA DEL VALLE
DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ C.P. 03100,

MÉXICO, D.F.

_____ por medio del presente escrito expreso mi interés en participar en la invitación a cuando menos tres personas nacional electrónica número. _____, por mi propio derecho (en representación de _____) y para ello en cumplimiento del artículo 33 bis de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público me permito asentar los siguientes datos:

DEL LICITANTE: NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, NÚMERO DE TELÉFONO, DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.

DEL REPRESENTANTE LEGAL: NOMBRE, DOMICILIO, NÚMERO DE TELÉFONO, DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.



CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL

NÚM. IA-03891S999-N165-2015

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE ADOBE: CREATIVE CLOUDS FOR TEAMS, ADOBE ADOBE ACROBAT PROFESSIONAL XI Y ELEARNING SUITE 6

ANEXO 3
FORMATO DE ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD

PARA LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. IA-03891S999-N165-2015

(Nombre) manifiesto bajo protesta de decir la verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados; asimismo, que cuento con facultades suficientes para suscribir la propuesta en la presente invitación a nombre y representación de (nombre de la persona física o moral).

No. de Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional Electrónica IA-03891S999-N165-2015

Registro Federal de Contribuyentes:

Domicilio:
Calle

Número

Colonia:
Código Postal:
Teléfonos:

Delegación o Municipio:
Entidad federativa:
Fax:

Correo electrónico:

Núm. y fecha de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva:

Fecha:

Fecha y número de folio mercantil de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio:

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:

Relación de accionistas:

Apellido paterno Apellido materno Nombre (s)

Descripción del objeto social (actual):

Reformas al acta constitutiva:

Nombre del apoderado o representante:

Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:

Número y fecha de la escritura pública:

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se otorgó:

(Lugar y fecha)

Protesto lo Necesario

(Nombre y firma) Nota: en caso de personas físicas, incluir datos del documento con que acreditan su personalidad.



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL

NÚM. IA-03891S999-N165-2015

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE ADOBE: CREATIVE CLOUDS FOR TEAMS, ADOBE ACROBAT PROFESSIONAL XI Y eLEARNING SUITE 6

**ANEXO 4
FORMATO DE NACIONALIDAD**

**PARA LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. IA-03891S999-N165-2015**

México, D.F., de de 2015

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARIA LUIS MORA
BÚFALO 166, COLONIA DEL VALLE
DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ
C.P. 03100, MÉXICO, D.F.

(Nombre completo), en mi carácter de Representante Legal de la empresa (Nombre de la Empresa), manifiesto bajo protesta de decir verdad que la empresa que represento es de nacionalidad mexicana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la LAASSP.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL.

NÚM. IA-03891S999-N165-2015

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE ADOBE: CREATIVE CLOUDS FOR TEAMS, ADOBE ACROBAT PROFESSIONAL XI Y eLEARNING SUITE 6

**ANEXO 5
CARTA DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY**

**PARA LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. IA-03891S999-N165-2015**

México, D.F., de de 2015

Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora
Búfalo 166, Colonia Del Valle
Delegación Benito Juárez C.P. 03100
Presente

C. _____ apoderado legal de la empresa _____ según se acredita en el testimonio notarial No. _____ de fecha _____ otorgado ante la fe del notario público no. _____ de la ciudad de _____ y que se encuentra inscrito en el folio mercantil No. _____ en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de _____, **manifiesto bajo protesta de decir verdad** que ni el suscrito, ni ninguno de los asociados y/o accionistas socios integrantes de la empresa que represento, se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" del Sector Público.

Asimismo, manifiesto que mi representada no se encuentra inhabilitada y no tiene adeudos o multas, derivadas de resoluciones de la Secretaría de la Función Pública o de una Entidad Federativa.

En el entendido, de que de no manifestarme con veracidad, acepto que ello sea causa de las sanciones correspondientes.

ATENTAMENTE

**NOMBRE, CARGO Y FIRMA
DEL REPRESENTANTE LEGAL**

CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL

NÚM. IA-03891S999-N165-2015

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE ADOBE: CREATIVE CLOUDS FOR TEAMS, ACROBAT PROFESIONAL XI Y eLEARNING SUITE 6

**ANEXO 6
DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD**

**PARA LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. IA-03891S999-N164-2015**

México, D. F., de de 2015.

Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora
Búfalo 166, Colonia Del Valle
Delegación Benito Juárez C.P. 03100
Presente

C. _____ representante legal de Licitante _____, quien participa en el procedimiento de invitación **manifiesto bajo protesta de decir verdad** que por mí o por interpósita persona, nos abstendremos de adoptar conductas, en la que los servidores públicos, de este Instituto induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

ATENTAMENTE

**NOMBRE, CARGO Y FIRMA
DEL REPRESENTANTE LEGAL**



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL.

NÚM. IA-03891S999-N165-2015

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE ADOBE: CREATIVE CLOUDS FOR TEAMS, ADOBE ACROBAT PROFESSIONAL XI Y ELEARNING SUITE 6

ANEXO 7

MANIFESTACIÓN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE LA ESTRATIFICACIÓN DE MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA (MIPYMES)

**PARA LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. IA-03891S999-N165-2015**

México, D.F., ___ de _____ de 2015

Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora
Búfalo 166, Colonia Del Valle
Delegación Benito Juárez C.P. 03100
Presente

Me refiero al procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional Electrónica número _____ en el que mi representada, la empresa _____, participa a través de la presente proposición.

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que mi representada está constituida conforme a las leyes mexicanas, con Registro Federal de Contribuyentes _____, asimismo que considerando los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, mi representada tiene un Tope Máximo Combinado de _____(a)_____, con base en lo cual se estatifica como una empresa _____(b)_____.

De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo 8 fracciones IV y VIII, sancionables en términos de lo dispuesto por el artículo 27, ambos de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas y demás disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE

**NOMBRE, CARGO Y FIRMA
DEL REPRESENTANTE LEGAL**

CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL

NÚM. IA-03891S999-N165-2015

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE ADOBE: CREATIVE CLOUDS FOR TEAMS, ADOBE ACROBAT PROFESSIONAL XI Y ADOBE ELEARNING
SUITE 6

Tamaño	Sector	Rango de número de trabajadores(7) +(8)	Rango de monto de ventas anuales (mdp) (9)	Tope máximo combinado*
Micro	Todas	Hasta 10	Hasta \$4	4.6
Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde \$4.01 hasta \$100	93
	Industria y servicios	Desde 11 hasta 50	Desde \$4.01 hasta \$100	95
Mediana	Comercio	Desde 31 hasta 100	Desde \$100.1 hasta \$250	235
	Servicios	Desde 51 hasta 100		
	Industria	Desde 51 hasta 250	Desde \$100.1 hasta \$250	250

- (a) Señalar el número que resulte de la aplicación de la expresión: $\text{Tope Máximo Combinado} = (\text{Trabajadores}) \times 10\% + (\text{Ventas anuales en millones de pesos}) \times 90\%$. Para tales efectos puede utilizar la calculadora MIPYME disponible en la página <http://www.comprasdegobierno.gob.mx/calculadora>
Para el concepto "Trabajadores", utilizar el total de los trabajadores con los que cuenta la empresa a la fecha de la emisión de la manifestación.
Para el concepto "ventas anuales", utilizar los datos conforme al reporte de su ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales, expresados en millones de pesos.
- (b) Señalar el tamaño de la empresa (Micro, Pequeña o Mediana), conforme al resultado de la operación señalada en el numeral anterior.



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL.
NÚM. IA-03891S999-N165-2015

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE ADOBE: CREATIVE CLOUDS FOR TEAMS, ACROBAT PROFESSIONAL XI Y ELEARNING
SUITE 6.

**ANEXO 8
CONVENIO PROPOSICIONES CONJUNTAS**

**PARA LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. IA-03891S999-N165-2015**

Formato libre

CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL.

NÚM. IA-03891S999-N165-2015

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE ADOBE: CREATIVE CLOUDS FOR TEAMS, ACRÓBAT PROFESIONAL XI Y ELEARNING
SUITE 6

**ANEXO 9
DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO**

**PARA LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. IA-03891S999-N165-2015**

Carta en la que el licitante manifieste que se obliga a ofrecer el servicio según lo detallado en el anexo técnico durante la vigencia del contrato (**Formato Libre**).





INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL
NÚM. IA-03891S999-N165-2015

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE ADOBE: CREATIVE CLOUDS FOR TEAMS, ADOBE ACROBAT PROFESSIONAL XI Y ELEARNING SUITE 6

**ANEXO 10
CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES**

**PARA LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. IA-03891S999-N165-2015**

Escrito en el que el licitante participante manifieste, bajo protesta de decir verdad que con fundamento en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Público y con el objeto de garantizar la prestación del servicio cumplirá de manera satisfactoria las especificaciones citadas en la presente Invitación y sus anexos, por lo tanto, cumple con las **(especificar el nombre(s) normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas, según proceda y a falta de éstas, de las normas internacionales)**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Nota: El licitante deberá anexar copia del certificado o documento que acredite el cumplimiento de la(s) norma(s).

CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL.

NÚM. IA-03891S999-N165-2015

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE ADOBE: CREATIVE CLOUDS FOR TEAMS, ACROBAT PROFESIONAL XI Y ELEARNING
SUITE 6

**ANEXO 11
PROPUESTA TÉCNICA**

**PARA LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. IA-03891S999-N165-2015**

México, D.F., de de 2015.

Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora
Búfalo 166, Colonia Del Valle
Delegación Benito Juárez C.P. 03100
P r e s e n t e

Con este documento presento mi propuesta técnica en el procedimiento mencionado, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE ADOBE: CREATIVE CLOUDS FOR TEAMS, ACROBAT PROFESIONAL XI Y ELEARNING, la cual se integra de la siguiente manera:

INCISO	Descripción del bien	Especificaciones Técnicas	Marca/Modelo	Unidad de Medida	Cantidad

Plazo y Lugar para la prestación del servicio:

El servicio, objeto de ésta Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica, deberá ser prestado dentro de los cinco días naturales, contados a partir de la fecha en que se formalice el instrumento contractual, en el domicilio ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías, colonia San Juan Mixcoac, C.P. 03730, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.

Garantía de Cumplimiento

En apego al artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el proveedor deberá presentar al **INSTITUTO** una garantía de cumplimiento por el 10% del monto del contrato antes de IVA, dentro de los diez días naturales posteriores a la formalización del contrato.

Penas Convencionales

Conforme al artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual establece que "las entidades deberán pactar penas convencionales a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente", **EL INSTITUTO** aplicará las penas convencionales que resulten procedentes a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega por un 1% por día natural de atraso, mismas que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los servicios no prestados oportunamente.

Asimismo los proveedores quedarán obligados ante **EL INSTITUTO** a responder de los defectos y vicios ocultos de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL

NÚM. IA-038915999-N165-2015

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE ADOBE: CREATIVE CLOUDS FOR TEAMS, ADOBE ACROBAT PROFESSIONAL XI Y eLEARNING SUITE 6

Pagos

En apego a los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 89 de su Reglamento, la fecha de pago al proveedor estipulada en los contratos quedará sujeta a las condiciones que establezcan las mismas; sin embargo, no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa prestación de los servicios en los términos del contrato.

Para efectos de contabilizar el plazo, se tendrá como recibida la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el proveedor presté los servicios al **INSTITUTO** conforme a los términos del contrato celebrado y **EL INSTITUTO** los reciba a satisfacción en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

Dentro del plazo mencionado en el párrafo anterior, **EL INSTITUTO** deberá requerir, en su caso, al proveedor la corrección de errores o deficiencias contenidos en la factura o en el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes; tramitar el pago de dicha factura o documento y realizar el pago al proveedor.

NOMBRE DEL LICITANTE.
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL.
FIRMA:

**ANEXO 12
PROPUESTA ECONÓMICA**

**PARA LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. IA-038915999-N165-2015**

México, D.F., de de 2015.

Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora
Búfalo 166, Colonia Del Valle
Delegación Benito Juárez C.P. 03100
P r e s e n t e

Por mi propio derecho, en mi carácter de (indicar puesto) de la empresa (nombre o razón social) manifiesto a usted lo siguiente:

- a) Que oportunamente tuve conocimiento de la Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional Electrónica número _____ y que he tomado debida nota de la información y contenido de la Invitación a que se sujetará la misma de acuerdo con la cual tendrá lugar LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE ADOBE: CREATIVE CLOUDS FOR TEAMS, ACROBAT PROFESIONAL XI Y eLEARNING SUITE 6.
- b) Que conozco y acato las disposiciones legales para la prestación de servicios que rigen estas operaciones en la Administración Pública Federal.
- c) Que las condiciones de mi oferta son las siguientes:
- C.1) Que mi oferta estará vigente a partir de la fecha del acto de presentación y apertura de propuestas y, que los precios se mantendrán fijos, durante el tiempo que dure el contrato.
 - C.2) Que acepto que las condiciones de pago son a 20 días contados a partir de la entrega de la factura que reúna los requisitos fiscales que señala la Ley de la materia.

Inciso	Suscripción	Productos Incluidos	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
A					
B					
C					
Subtotal					
I.V.A.					
Total					

(Anotar en letra el importe total en moneda nacional)

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE, CARGO Y FIRMA
DEL REPRESENTANTE LEGAL**

CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL.

NÚM. IA-03891S999-N165-2015

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE ADOBE: CREATIVE CLOUDS FOR TEAMS, ADOBE ACROBAT PROFESIONAL XI Y eLEARNING SUITE 6

**ANEXO 13
FORMATO DE FIANZA**

PARA LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA NÚM. IA-03891S999-N164-2015

Ante: **el Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora** Para garantizar por **(nombre y dirección de la empresa o persona física)** el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato **(número de contrato)** de fecha **(fecha en que se firmó el contrato)**, que nuestro fiado celebró con el ejecutivo federal por conducto del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, para ejecutar hasta por el 10% del importe total convenido antes del I.V.A., lo que ascienda a la cantidad de \$ _____ (_____ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), relativo **LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE ADOBE: CREATIVE CLOUDS FOR TEAMS, ADOBE ACROBAT PROFESIONAL XI Y eLEARNING SUITE 6** expresamente declara:

1. Que la fianza se otorga para garantizar todas las obligaciones, incluyendo la prestación de los servicios, penas convencionales y atendiendo además todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
2. Que la vigencia de la póliza de fianza será determinada y comprenderá la vigencia del contrato garantizado, y que en caso de reclamación se deberá realizar dentro de los 180 días naturales siguientes, contados a partir de la terminación de la vigencia pactada del contrato o del período máximo de garantía establecida entre "El Proveedor" y "El Instituto", lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
3. Que la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento del referido contrato continuará vigente aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera, ampliación al monto o al plazo de ejecución del mismo contrato. En virtud de lo anterior la afianzadora renuncia expresamente al derecho de manifestar el consentimiento a que se refiere el artículo 119 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por lo que "El Proveedor" se obliga a realizar las acciones necesarias a fin de mantener la fianza en el porcentaje que se menciona en el párrafo primero de la presente cláusula.
4. Que acepta expresamente someterse a lo previsto en los artículos 93, 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.
5. Que permanecerá vigente durante la substanciación de cualquier recurso o juicio que se interponga hasta que se dicte resolución definitiva y firme por autoridad, salvo que las partes se otorguen el finiquito.
6. Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "El Instituto" por medio del departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.
7. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos establecidos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
8. Que en caso de que exista finiquito y existan saldos a cargo de "El Proveedor" y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, "El Instituto" deberá liberar la fianza respectiva que se haya otorgado.
9. Que la fianza garantiza la prestación total de los servicios objeto del.



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL.

NÚM. IA-03891S999-N165-2015

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE ADOBE: CREATIVE CLOUDS FOR TEAMS, ACROBAT PROFESIONAL XII Y eLEARNING SUITE 6

10. Que la afianzadora se someterá expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.
11. Que en las condiciones generales del contrato de fianza, el fiado se obligue a rembolsar las cantidades que la afianzadora haya decidido pagar incluso si las obligaciones garantizadas se encuentran sujetas a plazo, condición o situación controvertida.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace el señalamiento de que la obligación garantizada será divisible y, que en caso de presentarse algún incumplimiento, se harán efectivas las garantías que procedan sobre los servicios no prestados o prestados fuera del plazo convenido, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL.
NÚM. IA-03891S999-N165-2015

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE ADOBE: CREATIVE CLOUDS FOR TEAMS, ADOBE ACROBAT PROFESSIONAL XI Y ELEARNING SUITE 6

**ANEXO 14
MODELO DE CONTRATO**

**PARA LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. IA-03891S999-N165-2015**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, REPRESENTADO POR EL LIC. RUBÉN SÁNCHEZ VENCES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, ASISTIDO POR EL LIC. MIGUEL BAUTISTA HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LO SUCESIVO, "EL INSTITUTO" Y; POR LA OTRA PARTE, xxxxxxxx, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR xxxxxxxx, EN SU CALIDAD DE xxxxxxxx, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D e c l a r a c i o n e s

I. "El Instituto" declara que:

- I.1** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, creado mediante decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre de 1981 y reestructurado el 11 de octubre de 2006, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto principal es realizar y fomentar actividades de investigación científica y de formación especializada de capital humano en el campo de la historia y las ciencias sociales, así como difundir los resultados de sus investigaciones que expresamente se señalan en el artículo 1 de su decreto de reestructuración, así como los de carácter prioritario que en su caso le encomiende el Ejecutivo Federal. Con el objeto de fortalecer su autonomía técnica, operativa, y administrativa "El Instituto" fue reconocido como Centro Público de Investigación, mediante acuerdo de los titulares de la Secretaría de Educación Pública y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2000.
- I.2** El Lic. Rubén Sánchez Vences, en su carácter de Secretario General, firma el presente contrato de conformidad con el poder que para tal efecto le fue otorgado mediante testimonio notarial número 60,514 de fecha 15 de agosto de 2011, otorgada ante la fe del licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la notaría pública número 13, del Distrito Federal, con registro número 4374 de fecha 29 de noviembre de 2011 bajo el folio 89-7-29112011-150014 en el Registro Público de Organismos Descentralizados.
- I.3** Cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los servicios objeto del presente instrumento conforme a lo establecido en el artículo 3; anexo 9 y 12 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015 y; comunicación de la Oficialía Mayor y la Dirección Adjunta de Grupos y Centros de Investigación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología al "El Instituto", mediante oficio número H000/017-0/2015 de fecha 22 de enero de 2015, con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio de su presupuesto para el año 2015.
- I.4** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Invitación cuando menos Tres Personas Electrónica Nacional número IA-03891S999-N165-2015, conforme a lo dispuesto en los artículos 25; 26, fracción II; 26 BIS, fracción II; 27; 28, fracción I; 29, y 43 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y; 39, 40 y 77 de su Reglamento, así como en lo dispuesto en el decreto Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de diciembre de 2014.
- I.5** Requiere de la prestación de los servicios objeto de este contrato en virtud de que no cuenta con los elementos suficientes para realizarlos.
- I.6** Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es IJJ8111184L7.
- I.7** Para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones a su cargo, que se deriven del presente instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías núm. 12, Col. San Juan Mixcoac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03730 en México Distrito Federal.

II. "El Proveedor" Declara que:

- II.1** Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual acredita con el testimonio de la Escritura Pública número xxxx de fecha xxxx de xxxx de xxx, otorgada ante la fe del licenciado

CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL
NÚM. IA-03891S999-N165-2015

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE ADOBE: CREATIVE CLOUDS FOR TEAMS, ACROBAT PROFESIONAL XI Y eLEARNING SUITE 6

xxxx xxxx xxxx, Notario Público número xxxx del xxxx, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del xxx xxxx, bajo el número de folio xxxxxx, de fecha xx de xxxxxx de xxxxx.

- II.2 Su representante legal xxx xxxx xxxx, en su carácter de xxxx xxxx, acredita su personalidad con el Escritura Pública número xxxxx de fecha xxxxx de xxxxx de xxxxx, otorgada ante la fe del licenciado xxxxxx xxxxxx, Notario Público número xxx del xxxxx xxxxxx,
- II.3 Entre sus objetivos sociales se encuentra la prestación de servicios del tipo al que corresponde la que es objeto de este contrato.
- II.4 Ha considerado todos los factores que intervienen en la ejecución satisfactoria del servicio contratado, así como las especificaciones contenidas en la Invitación a cuando menos Tres Personas Electrónica Nacional número IA-03891S999-N165-2015
- I I.5 Conoce las disposiciones de tipo legal, administrativo y técnico que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para su cumplimiento.
- II.6 Manifiesta Bajo protesta de decir verdad, que tiene pleno conocimiento de que se encuentra sujeta a la aplicación de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2012, la que conoce en su contenido, aplicación, consecuencias jurídicas y cumple.
- II.7 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.8 Para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con las disposiciones del Código Invocado y las Leyes Tributarias vigentes.
- II.9 Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es xxxxxxxx.
- II.10 Para el cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, bajo protesta de decir verdad manifiesta que su domicilio es el ubicado en calle xxxxxxx número xxxx, colonia xxxxxx, xxxxx, código postal xxxxx, xxxxx, el cual señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos y que asimismo lo señala para la práctica de notificaciones, aún las de carácter personal, que se deriven de este contrato.

Igualmente "El Proveedor" manifiesta expresamente su aceptación de que dicho domicilio podrá ser verificado en cualquier momento por "El Instituto"; conviniendo que en el caso de que llegare a cambiar su domicilio lo notificará a "El Instituto", dentro de los quince días naturales siguientes a aquel en que se produzca dicho cambio.

Hechas las declaraciones que anteceden las partes convienen en obligarse y contratar al tenor de las siguientes:

C l á u s u l a s

Primera. Objeto.

"El Instituto" encomienda a "El Proveedor" y éste se obliga con "EL INSTITUTO", a prestar los servicios consistentes en la **SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE ADOBE: CREATIVE CLOUDS FOR TEAMS, ACROBAT PROFESIONAL XI Y eLEARNING SUITE 6**, hasta su debida conclusión, obligándose a realizarlos con estricto apego a las especificaciones, lugares de realización, programa, fechas y/o plazos de prestación de los servicios, términos de referencia y demás condiciones que al efecto se detallan en los anexos indicados en la Cláusula Segunda, los que debidamente rubricados y firmados por las partes forman parte integrante del presente instrumento contractual.

Segunda. Relación de Anexos

Son parte integrante de éste contrato los anexos que a continuación se enumeran:

Anexo número 9 presentado por "El Proveedor" en el procedimiento IA-03891S999-N165-2015

Anexo número 11 "Propuesta Técnica" presentado por "El Proveedor" en el procedimiento IA-03891S999-N165-2015

Anexo número 12 "Propuesta económica" presentado por "El Proveedor" en el procedimiento IA-03891S999-N165-2015

Tercera. Importe del contrato.



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL.

NÚM. IA-038915999-N165-2015

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE ADOBE: CREATIVE CLOUDS FOR TEAMS, ADOBE ACROBAT PROFESSIONAL XI Y eLEARNING SUITE 6

"El Instituto", pagará a "El Proveedor" en concepto de contraprestación por la prestación de los servicios objeto del presente contrato la cantidad de \$xxx,xxx.xx (xxx xxxxx pesos XX/100 M.N.), más la cantidad de \$xxxx xx.xx (xxxx xxxx pesos XX/100 M.N.), por concepto del 16% de Impuesto al Valor Agregado, lo que hace un total de \$xxx,xxx.xx (xxx xxxx pesos XX/100 M.N.)

Los precios unitarios del presente contrato son fijos y no estarán sujetos a fórmula escalatoria alguna durante la vigencia del mismo, por lo que si "El Proveedor" realiza trabajos por mayor precio unitario del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos correspondientes no tendrá derecho a reclamar pago alguno en concepto de ello.

Cuarta. Forma de pago.

"El Instituto" pagará a "El Proveedor" el importe pactado en la cláusula que antecede por los servicios objeto de este contrato, previa entrega y aceptación de los mismos, dentro del plazo máximo de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la presentación de la(s) factura(s) correspondiente(s) debidamente requisitada(s), la(s) cual(es) se acompañará(n), en su caso, del (los) reporte(s) de servicio y la autorización correspondiente de los mismos por parte del área usuaria; quedando entendido que no se autorizará pago alguno de no acompañarse el (los) reporte(s) mencionado(s) aprobado(s) por "El Instituto".

Dicho pago se efectuará en moneda nacional a través de transferencia electrónica a la cuenta número xxx, CLABE xxxxxx, institución bancaria xxxx, a nombre de "El Proveedor".

En virtud de que "El Instituto" está incorporado al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, manifiesta su conformidad para que "El Proveedor" pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero que esté incorporado a la Cadena Productiva de "El Instituto", mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico.

En caso de incumplimiento en los pagos por parte de "El Instituto", a solicitud de "El Proveedor", "El Instituto", deberá pagar gastos financieros conforme al procedimiento establecido en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal respectivo, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de "El Proveedor".

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "El Proveedor" éste deberá de reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha que se ponga efectivamente las cantidades a disposición del "El Instituto".

Quinta. Vigencia.

El presente contrato tendrá una duración del 01 de julio al 31 de diciembre de 2015, transcurrida la cual cesará sus efectos para ambas partes, sin necesidad de resolución judicial, salvo que medie convenio modificatorio, en cuyo caso se atenderá el nuevo plazo pactado.

Sexta. Anticipos.

Para la prestación de los servicios objeto del presente instrumento jurídico, "El Instituto" no otorgará anticipo.

Séptima. Garantía de cumplimiento de contrato.

"El Proveedor" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por Institución Afianzadora Mexicana, debidamente autorizada para ello, a favor de "El Instituto", por un importe equivalente al 10% del monto total del presente contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, debiendo cubrir el plazo de vigencia del mismo, así como el periodo de garantía de los servicios adquiridos.

"El Proveedor" queda obligado a entregar a "El Instituto", la fianza en cuestión dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente instrumento. En el supuesto de que el monto de este contrato se incremente, "El Proveedor" se obliga a mantener la fianza en el porcentaje que se menciona en el párrafo primero de la presente cláusula.

CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL.

NÚM. IA-038915999-N165-2015

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE ADOBE: CREATIVE CLOUDS FOR TEAMS, ACROBAT PROFESIONAL XI Y ELEARNING SUITE 6

De conformidad con lo estipulado por la fracción II del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público se hace el señalamiento de que la garantía de cumplimiento será divisible, por lo que en caso de incumplimiento en la prestación de los servicios objeto del presente instrumento, se hará efectiva la garantía en proporción a los servicios no prestados o prestados fuera del plazo convenido.

La póliza de fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la Institución Afianzadora:

1. Que la fianza se otorga para garantizar todas las obligaciones, incluyendo la prestación de los servicios, penas convencionales y el periodo de garantía de funcionamiento de los servicios adquiridos, atendiendo además todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
2. Que la vigencia de la póliza de fianza será determinada y comprenderá la vigencia del contrato garantizado.
3. Que la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento del referido contrato continuará vigente aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera, ampliación al monto o al plazo de ejecución del mismo contrato. En virtud de lo anterior la afianzadora renuncia expresamente al derecho de manifestar el consentimiento a que se refiere el artículo 119 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por lo que "El Proveedor" se obliga a realizar las acciones necesarias a fin de mantener la fianza en el porcentaje que se menciona en el párrafo primero de la presente cláusula.
4. Que acepta expresamente someterse a lo previsto en los artículos 93, 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.
5. Que permanecerá vigente durante la substanciación de cualquier recurso o juicio que se interponga hasta que se dicte resolución definitiva y firme por autoridad, salvo que las partes se otorguen el finiquito.
6. Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "El Instituto" por medio de la Lic. Guadalupe Cosme Cruz, Jefa del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.
7. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos establecidos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
8. Que en caso de que exista finiquito y existan saldos a cargo de "El Proveedor" y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, "El Instituto" deberá liberar la fianza respectiva que se haya otorgado.
9. Que la fianza garantiza la prestación de los servicios objeto del contrato.
10. Que la afianzadora se someterá expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.
11. Que en las condiciones generales del contrato de fianza, el fiado se obligue a rembolsar las cantidades que la afianzadora haya decidido pagar incluso si las obligaciones garantizadas se encuentran sujetas a plazo, condición o situación controvertida.

Octava. Cancelación de la garantía de cumplimiento.

Las partes acuerdan que una vez cumplidas las obligaciones por parte de "El Proveedor" a satisfacción de "El Instituto", la Lic. Guadalupe Cosme Cruz, Jefa del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales en "El Instituto", procederá, previa solicitud que por escrito formule "El Proveedor", a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento.

Novena. Administración y verificación del contrato.

"El Instituto" determina que de conformidad a lo establecido en el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y para los efectos que en dicho ordenamiento legal se señalan, los servidores públicos que se encargarán de la administración y verificación del cumplimiento del presente contrato, son los que para dichos efectos se determinan en la cláusula Vigésima Sexta del mismo.

"El Proveedor", por su parte, conviene en que a partir de la fecha de inicio de los servicios objeto de este contrato nombrará un representante con el objeto de que verifique conjuntamente con los servidores públicos designados por "El Instituto" la correcta ejecución de los servicios. Tales representantes tendrán a su cargo la comunicación para regular entre las partes todos los efectos del presente contrato.

Las partes podrán nombrar sustitutos de las personas designadas, dando aviso a la otra por escrito con quince días naturales de anticipación, y deberán mantener los registros necesarios de las actividades realizadas con motivo de la ejecución de los

CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL.
NÚM. IA-038915999-N165-2015

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE ADOBE: CREATIVE CLOUDS FOR TEAMS, ADOBE ACROBAT PROFESIONAL XI Y eLEARNING SUITE 6

servicios objeto del presente contrato.

"El Instituto", a través de los servidores públicos que para el efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar que la ejecución de los servicios contratados se ajuste a las especificaciones, lugares de realización, programa, fechas y/o plazos de prestación de los servicios, términos de referencia y demás condiciones que al efecto se detallan en los anexos indicados en la Cláusula Segunda de este contrato, y dará por escrito a "El Proveedor" las instrucciones que estime pertinentes en relación con dicha ejecución; asimismo "El Instituto" podrá realizar la inspección de todas las refacciones, partes y accesorios que, en su caso, deban utilizarse en la ejecución de los servicios objeto de este instrumento.

Décima. Responsabilidades de "El Proveedor".

Durante la vigencia del presente contrato y/o hasta que se realicen, en su caso, la total prestación de los servicios objeto del mismo, "El Proveedor" se obliga a:

- a) Que la prestación de los servicios objeto del presente contrato se realice con estricto apego a las especificaciones, lugares de realización, programa, fechas y/o plazos de prestación de los servicios, términos de referencia y demás condiciones que al efecto se detallan en los anexos que forman parte integral del mismo.
- b) Ejecutar los servicios contratados empleando su máximo esfuerzo, experiencia, organización y personal especializado, y que la prestación de dichos servicios sea de la mejor calidad;
- c) Entregar al "El Instituto" el (los) reporte(s) y/o la información de los servicios objeto del presente instrumento que hayan sido realizados durante el periodo del informe;
- d) Responder, en cualquier caso, de la deficiente calidad de los servicios objeto de este contrato; de los defectos y vicios ocultos de los servicios que en su caso utilice para la realización de los mismos, así como de asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- e) Proporcionar a "El Instituto" y/o a las dependencias o entidades que tengan que intervenir, los datos necesarios para la inspección de los servicios objeto del presente contrato.

En relación con la ejecución de los servicios objeto de este contrato, las partes convienen que el "El Instituto" tendrá la facultad para juzgar acerca de la calidad técnica de los mismos; la mano de obra empleada; las refacciones, partes y accesorios que en su caso se utilicen; y el cumplimiento de las especificaciones establecidas en los anexos, y que de ser el caso rechazará por escrito y con razones técnicamente fundadas los servicios que no estén conforme a lo estipulado en este documento, notificándolo a "El Proveedor", para lo cual la persona facultada para girar instrucciones relacionadas con las fallas de calidad de los servicios objeto del presente contrato, o incumplimiento de las especificaciones establecidas en los anexos del mismo, por parte del "El Instituto" es el Lic. Enrique Guillermo Ayala Covarrubias, Subdirector de Informática.

En tal supuesto "El Proveedor" deberá realizar las modificaciones o reposiciones necesarias, dentro de un plazo que no excederá de diez días naturales contados a partir de la notificación correspondiente, sin que tenga derecho a retribución alguna por concepto de dichas modificaciones o reposiciones.

Si "El Proveedor" no atendiere los requerimientos del "El Instituto", éste último podrá elegir libremente entre: exigir que se sustituyan las refacciones, partes y accesorios empleados; que se realicen nuevamente los servicios conforme a las especificaciones determinadas; encomendar a un tercero la reposición de que se trate con cargo a "El Proveedor"; retener las cantidades pendientes por pagar; hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, en su caso; o ejercitar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contraídas para la prestación de los servicios contratados.

Décima Primera. Cesión.

"El Proveedor" se obliga a no ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier persona los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, a excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá de contar con el consentimiento previo de "El Instituto".

Décima Segunda. Impuestos.

Los impuestos que se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato, se pagarán y enterarán por quien los cause, conforme a la Legislación Fiscal vigente.

CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL.

NÚM. IA-03891S999-N165-2015

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE ADOBE: CREATIVE CLOUDS FOR TEAMS, ADOBE ACROBAT PROFESSIONAL XI Y ELEARNING SUITE 6

Décima Tercera. Propiedad de la Información.

La información fuente proporcionada por el "El Instituto", así como la que pudiere resultar en razón del cumplimiento del objeto de este contrato, será en todo momento propiedad exclusiva de "El Instituto", a excepción de los derechos de autor u otros derechos exclusivos; en razón de lo anterior "El Proveedor" se obliga a guardar total y absoluta reserva de la información que se le proporcione o a la que tenga acceso con motivo de la celebración de este contrato, comprometiéndose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del mismo, por lo que, no podrá divulgarla en provecho propio o de terceros.

"El Proveedor" deberá proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control en "El Instituto", la información y/o documentación relacionada con el presente contrato, que en su momento se le requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen.

Décima Cuarta. Lugar de Prestación del Servicio.

Los servicios objeto de este contrato se prestarán, y con estricto apego a las especificaciones, programa, fechas y/o plazos de prestación de los servicios, términos de referencia y demás condiciones descritas en el anexo uno.

Décima Quinta. Prórrogas.

Las partes acuerdan que conforme a lo dispuesto en el artículo 91 párrafos segundo y tercero del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el presente contrato únicamente se podrá prorrogar en caso de presentarse caso fortuito, causa de fuerza mayor, o cuando por alguna causa imputable a "El Instituto" la prestación de los servicios objeto de este contrato no pueda realizarse en la fecha o plazo pactado para ello.

Para los efectos de proceder a la modificación del presente contrato en vía de prórroga, "El Proveedor" deberá presentar a "El Instituto" la solicitud por escrito que corresponda, en el caso de que dicha solicitud se funde en caso fortuito o causa de fuerza mayor, en la que se hará constar el caso concreto acompañándose de los medios de prueba pertinentes; una vez que "El Instituto" reciba la solicitud aludida, se procederá a la revisión de la misma y dentro de un plazo que no exceda de tres días hábiles procederá a determinar la procedencia o improcedencia de la misma.

En el supuesto de que la solicitud de prórroga se fundamente en causa imputable a "El Instituto", no se requerirá la previa solicitud de "El Proveedor".

En cualquiera de los supuestos a que se hace alusión en los párrafos inmediatos anteriores se deberá formalizar el convenio modificatorio correspondiente, en el que se hará constar la nueva fecha o plazo pactados en vía de prórroga para la prestación de los servicios objeto de este contrato, conviniéndose que en estos mismos supuestos no habrá lugar a la aplicación de penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados originalmente.

Décima Sexta. Modificaciones al contrato.

Las modificaciones que por razones fundadas pudieran realizarse al presente contrato, incluidas las adecuaciones por incremento en la cantidad de los servicios objeto del mismo, deberán constar por escrito en atención a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se incremente la cantidad de los servicios a ejecutar "El Instituto" notificará a "El Proveedor" dicho incremento en forma desglosada, detallando las especificaciones correspondientes; observándose que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el presente contrato y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente.

En su caso se formalizarán los convenios modificatorios correspondientes, debiendo "El Proveedor" comprometerse expresamente a entregar dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del convenio respectivo, la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento por dicha modificación y, en su caso, el endoso correspondiente de la póliza de responsabilidad civil presentada, lo cual deberá estipularse en el cuerpo de dicho convenio modificatorio, así como las fechas de la prestación del servicio para las cantidades adicionales.



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL.
NÚM. IA-03891S999-N165-2015

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE ADOBE: CREATIVE CLOUDS FOR TEAMS, ADOBE ACROBAT PROFESSIONAL XI Y ELEARNING SUITE 6

Décima Séptima. Pena convencional.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando por causas imputables a "El Proveedor" este no realice los servicios objeto del presente contrato en las fechas y/o plazos pactados que se establecen ex profeso en los anexos del presente instrumento, "El Instituto" le impondrá una pena convencional consistente en una cantidad igual al 1% (uno por ciento) aplicado al valor de los servicios que hayan sido prestados con atraso respecto de las fechas convenidas para ello, sin incluir el importe al valor agregado, por cada día natural de atraso.

Esta pena se estipula por el simple atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación de los servicios contratados, no excederá del importe de la garantía a que alude la cláusula Séptima de este instrumento, y se determinará en función de los servicios no prestados oportunamente, salvo que por las características de los servicios entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por "El Instituto" por estar incompletos, en cuyo caso la pena convencional pactada se aplicará por el total de la garantía correspondiente.

En términos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 54 de la Ley, en los casos en que un bien o parte del mismo no sea entregado y la pena convencional por atraso, rebase el monto de la pena establecida de manera proporcional respecto del servicio o parte del servicio no prestado en las fechas pactadas, "El Instituto", previa notificación al proveedor respectivo, sin rescindir el contrato correspondiente, podrá modificarlo, cancelando los servicios no prestados de que se trate, o bien parte de los mismos, aplicando al proveedor una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los servicios hubieran sido prestados en fechas posteriores a la pactada para la entrega, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el diez por ciento del importe total del contrato.

Décima Octava. Procedimiento para la aplicación de la pena convencional.

El área designada por "El Instituto" para los efectos de vigilancia del presente contrato, con base en los documentos comprobatorios correspondientes, elaborará el o los informes sobre el o los atrasos en que hubiere incurrido "El Proveedor" en la prestación de los servicios contratados, respecto de las fechas o plazos pactados para tal efecto. Una vez determinado el atraso, el departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales notificará por escrito a "El Proveedor" para que en el plazo de cinco días naturales contados a partir de la fecha de tal notificación, manifieste lo que a su derecho convenga.

Si transcurrido el plazo en mención "El Proveedor" no hace manifestación alguna en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por éste, "El Instituto" estima que las mismas no son pertinentes, se procederá a la cuantificación de la pena convencional correspondiente, haciéndolo del conocimiento de "El Proveedor", para los efectos de su pago, acordándose por las partes que dichas penas podrán hacerse efectivas con cargo al importe de los servicios realizados pendientes de pago, y/o mediante la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato otorgada; en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas.

Asimismo las partes convienen que el pago de los servicios objeto del presente contrato quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "El Proveedor" deba efectuar en concepto de penas convencionales por atraso en las fechas o plazos pactados para la prestación de los servicios objeto de este contrato.

Décima Novena. Deduciones por cumplimiento parcial o deficiente de los servicios.

Las partes convienen que si "El Proveedor", cumple sólo parcialmente los servicios objeto de este contrato, o bien se observan deficiencias en la prestación de los mismos, tales circunstancias serán consideradas incumplimientos parciales, y "El Instituto" deducirá del pago correspondiente a "El Proveedor" el importe que resulte de calcular la parte proporcional de cada servicio en que se observe tal incumplimiento; asimismo se conviene que el límite de las deducciones que se apliquen por cumplimiento parcial o deficiente de los servicios de que se trate, no podrá exceder en su conjunto del 20% del monto total del contrato, y en el supuesto de que se exceda ese porcentaje se procederá a la rescisión de este instrumento contractual.

Vigésima. Terminación anticipada.

"El Instituto" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en cualquier momento, sin responsabilidad alguna, por razones de interés general, o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría

CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL
NÚM. IA-03891S999-N165-2015

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE ADOBE: CREATIVE CLOUDS FOR TEAMS, ADOBE ACROBAT PROFESIONAL XI Y eLEARNING SUITE 6

algún daño o perjuicio a "El Instituto" o al Estado, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

Para efectos de lo anterior, se emitirá un dictamen debidamente fundado y motivado, dando aviso a "El Proveedor", por escrito con quince días naturales de anticipación.

En caso de que "El Instituto" decida terminar anticipadamente el presente contrato, reembolsará a "El Proveedor" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato.

Vigésima Primera. Rescisión administrativa.

"El Instituto" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Proveedor" incurra en una o varias de las causas que a continuación se enumeran:

1. Si por causa imputable a él no inicia en la fecha convenida la prestación de los servicios objeto de este contrato, o suspenda injustificadamente, de manera total o parcial, la ejecución de los mismos.
2. Por prestar los servicios deficientemente; o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos; o porque sin motivo justificado no atienda las instrucciones que "El Instituto" le indique en términos de lo establecido en la cláusula novena del presente instrumento contractual.
3. Si no brinda a "El Instituto" y/o a las dependencias que tengan que intervenir, los datos necesarios para la inspección de los servicios objeto del presente contrato.
4. Si se comprueba que la manifestación a que se refiere la declaración II.7 se realizó con falsedad, o bien resulta falsa la información proporcionada en su propuesta.
5. En el caso de que alguna autoridad competente lo declare en concurso mercantil, o en quiebra, suspensión de pagos, concurso de acreedores o cualquier otra figura análoga, o bien se encuentre en cualquier otra situación que afecte a su patrimonio en forma tal que le impida cumplir con las obligaciones contraídas en virtud de este contrato.
6. Porque transmita, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de este contrato.
7. Cuando se agote el monto máximo de aplicación de penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados ex profeso para la prestación del servicio objeto de este contrato, y persista dicho atraso.
8. Porque incumpla cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, siempre que dicho incumplimiento no se derive del atraso en las fechas pactadas para la prestación de los servicios objeto de este instrumento; o por el incumplimiento de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La rescisión administrativa a que alude esta cláusula podrá iniciarse, durante la vigencia del contrato o en cualquier momento posterior al incumplimiento.

Vigésima Segunda. Procedimiento de rescisión.

Si "El Instituto" considera que "El Proveedor" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión consignadas en la cláusula que antecede, o en su caso se hubiere agotado el monto límite de aplicación de penas convencionales, lo comunicará por escrito a éste para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga respecto del incumplimiento de su obligación y aporte en su caso las pruebas que estime convenientes; si transcurrido el término en mención "El Proveedor" no hace manifestación alguna en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por éste, "El Instituto" estima que las mismas no son pertinentes, en un término de 15 (quince) días hábiles dictará la resolución que en derecho proceda, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Concluido el procedimiento de rescisión, se formulará el finiquito correspondiente, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL.
NÚM. IA-038915999-N165-2015

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE ADOBE: CREATIVE CLOUDS FOR TEAMS, ADOBE ACROBAT PROFESSIONAL XI Y ELEARNING SUITE 6

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato se prestaran los servicios conforme al mismo, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "El Instituto", de que continúa vigente la necesidad de los mismos y que se hayan aplicado, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

En términos de lo dispuesto en los artículos 54, fracción III segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y; 98 tercer párrafo del Reglamento de la propia Ley, "El Instituto" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

En el supuesto de que se determine no dar por rescindido el contrato, "El Instituto" establecerá con "El Proveedor" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

Vigésima Tercera. Derechos de propiedad intelectual.

"El Proveedor" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que en materia de derechos de propiedad intelectual (marcas, patentes y derechos de autor), se ocasionen respecto de los servicios objeto del presente contrato.

En caso de litigio como consecuencia de lo anterior, "El Proveedor" garantiza la continuidad de la prestación de los servicios materia del presente contrato, obligándose a subsanar en su totalidad la o las referidas violaciones; en razón de lo anterior, si durante la vigencia de este contrato o con posterioridad a ella, se presentara alguna reclamación a "El Instituto" con ese motivo, "El Proveedor" conviene expresamente en pagar cualquier importe que de ello se derive y sacar en paz y a salvo a "El Instituto" de tales reclamaciones. En caso de que lo anterior no fuese posible, "El Instituto" podrá rescindir el presente contrato aplicando el procedimiento establecido en la cláusula que antecede.

Vigésima Cuarta. Caso fortuito o fuerza mayor.

Ninguna de las partes en este contrato, será responsable por el retraso en el cumplimiento de sus obligaciones debido a caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito el acontecimiento natural inevitable, previsible o imprevisible, que impide en forma absoluta el cumplimiento de la obligación (terremotos, inundaciones, altas temperaturas, etc.) siendo enunciativas más no limitativas.

Se entiende por fuerza mayor, el hecho del hombre previsible o imprevisible, pero inevitable que impide también en forma absoluta el cumplimiento de la obligación (huelgas, guerras, restricciones gubernamentales, etc.) siendo enunciativas más no limitativas.

En los términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio objeto del presente contrato se presente caso fortuito o fuerza mayor, "El Instituto", bajo su responsabilidad, podrá suspenderla, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

En cualquiera de los casos previstos en el mencionado artículo, en su caso se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse, de ser procedente, el procedimiento de terminación anticipada de este contrato.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "El Instituto", éste pagará a "El Proveedor" los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la misma, siempre y cuando se compruebe fehacientemente que fueron efectivamente erogados en relación al presente contrato y como consecuencia directa de la suspensión referida; pactándose asimismo que para efectos del pago correspondiente se estará a los plazos que establezca la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Vigésima Quinta. Relaciones laborales.

"El Proveedor" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo del objeto de este contrato, conviene expresamente en que es el único responsable de las obligaciones laborales y de seguridad social que surjan de las relaciones existentes con su personal, tales como salarios, indemnizaciones y riesgos profesionales o de cualquier otra obligación o por la prestación de servicios que derive de las citadas actividades según sea el caso y también será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, siendo enunciativas, más no limitativas.

CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL.

NÚM. IA-038915999-N165-2015

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE ADOBE: CREATIVE CLOUDS FOR TEAMS, ADOBE ACROBAT PROFESSIONAL XI Y eLEARNING
SUITE 6

Consecuentemente en ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a "El Instituto" como patrón directo o sustituto del personal de "El Proveedor", por lo que éste asume cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de la realización del objeto de este contrato pudiera derivarse de su relación laboral con el personal que los ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a "El Instituto"; en tal virtud "El Proveedor" se hace responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo, sacando a "El Instituto" en paz y a salvo frente a toda reclamación, demanda, litigio o sanción que su personal o cualquier autoridad pretendiese fincar o entablar en su perjuicio a consecuencia de la citada relación laboral.

Vigésima Sexta. Designación de Servidores Públicos para la administración y verificación del contrato y para recibir notificaciones.

Para efectos de lo establecido en la cláusula Novena de este instrumento contractual "El Instituto" designa a los servidores públicos que a continuación se determinan para los efectos de la administración y verificación del cumplimiento del presente contrato. Asimismo, "El Proveedor" designa, de su parte a la persona que se indica, para la recepción de notificaciones relacionadas con la ejecución del mismo.

Cualquier notificación, solicitud o comunicado que deba ser entregado o elaborado de acuerdo a lo dispuesto en este contrato y sus anexos, se formulará por escrito y se considerarán efectivos únicamente si son entregados en forma personal o por transmisión electrónica y, en este último caso, siempre y cuando sean debidamente entregados los originales al día siguiente de su transmisión, en horas de oficina a las personas y en los domicilios que se consignan en las declaraciones correspondientes de ambas partes, del modo siguiente:

Para efectos	Por "El Instituto"	Por "El Proveedor"
De la administración del contrato.	Nombre: Enrique Guillermo Ayala Covarrubias Cargo: Subdirector de Informática Domicilio: Plaza Valentín Gómez Farías #12, Colonia San Juan Mixcoac, C.P. 03730, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal Teléfono: 5524.4446 o 5534.4383 ext. 1169	Nombre: xxxxxxxxxxxxxxxx Cargo: xxxxxxxxxxxxxxxx Domicilio: xxxxxxxxxxxxxxxx Teléfono: xxxxxxxxxxxxxxxx Correo electrónico: xxxxxxxxxxxxxxxx
De verificación del contrato.	Nombre: Enrique Guillermo Ayala Covarrubias Cargo: Subdirector de Informática Domicilio: Plaza Valentín Gómez Farías #12, Colonia San Juan Mixcoac, C.P. 03730, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal Teléfono: 5524.4446 o 5534.4383 ext. 1169	Nombre: xxxxxxxxxxxxxxxx Cargo: xxxxxxxxxxxxxxxx Domicilio: xxxxxxxxxxxxxxxx Teléfono: xxxxxxxxxxxxxxxx Correo electrónico: xxxxxxxxxxxxxxxx

Vigésima Séptima. Del procedimiento de la resolución de controversias.

Cuando exista una controversia que dificulte materializar el presente contrato en cualquiera de sus aspectos, las partes convienen que la harán saber a la otra parte de forma inmediata, utilizando el medio más rápido que permita convocar a ambas a un diálogo para la solución de la misma.

Si no se logra un acuerdo que elimine dicho problema, se asentará en una minuta lo acontecido en dicha junta y renunciando a la jurisdicción local tanto "El Instituto" como "El Proveedor", permitirán que sea llevada dicha controversia a los tribunales federales para su solución definitiva.

De conformidad con lo señalado por la fracción IV del artículo 81 del Reglamento, las partes acuerdan que en caso de discrepancia entre la invitación a cuando menos tres personas y lo señalado en el presente contrato, prevalecerá lo señalado en la solicitud de invitación.

Vigésima Octava. Legislación aplicable.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del mismo, a todas y cada una de las cláusulas y anexos que lo integran; a los términos, lineamientos,



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL
NÚM. IA-03891S999-N165-2015

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE ADOBE: CREATIVE CLOUDS FOR TEAMS, ACROBAT PROFESIONAL XI Y ELEARNING SUITE 6

procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento; a las disposiciones administrativas aplicables en la materia, así como a lo establecido en la invitación a cuando menos tres personas y lo establecido en las juntas de aclaración de bases respectivas.

En caso de discrepancia entre lo estipulado en el presente contrato y convocatoria de invitación a cuando menos tres personas, prevalecerá lo estipulado en el cuerpo general de las convocatorias.

Vigésima Novena. Jurisdicción y competencia.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, en caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a la que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y fuerza legal del presente contrato, lo firman en dos tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los xxx días del mes de julio de dos mil quince.

"El Instituto"

Lic. Rubén Sánchez Vences
Secretario General

Lic. Enrique Guillermo Ayala Covarrubias
Administrador del contrato y
Subdirector de Informática

"El Proveedor"

XXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL

NÚM. IA-03891S999-N165-2015

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE ADOBE: CREATIVE CLOUDS FOR TEAMS, ADOBE ACROBAT PROFESSIONAL XI Y ELEARNING SUITE 6

ANEXO 15
ENCUESTA DE TRANSPARENCIA
PARA LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. IA-03891S999-N165-2015

FECHA:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE:

TIPO DE PROCEDIMIENTO:

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

NUMERO DEL PROCEDIMIENTO:

PARA LA CONTRATACIÓN

DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE ADOBE: CREATIVE CLOUDS FOR TEAMS, ADOBE ACROBAT PROFESSIONAL XI Y ELEARNING SUITE 6

¿DESEA CONTESTAR LA SIGUIENTE ENCUESTA? : SI NO

(Marque con una "X" su elección, si eligió **SI** siga las instrucciones que se detallan a continuación).

INSTRUCCIONES: FAVOR DE CALIFICAR LOS SUPUESTOS PLANTEADOS EN ESTA ENCUESTA CON UNA "X", SEGÚN CONSIDERE.

		CALIFICACIÓN			
	Evento	Totalmente de acuerdo	En general de acuerdo	En general en desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
	Junta de Aclaraciones.				
	El contenido de la Invitación es claro para la contratación de servicios que se pretende realizar.				
	Las preguntas técnicas efectuadas en el evento, se contestaron con claridad por el área requirente de los servicios.				
	Presentación y apertura de proposiciones				
Supuestos	El evento se desarrolló con oportunidad, en razón de la cantidad de documentación que presentaron los "licitantes".				
	Fallo Técnico y Económico				
Supuestos	En el fallo se especificaron los motivos y el fundamento que sustenta la determinación de los proveedores adjudicados y los que no resultaron adjudicados.				



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL
NÚM. IA-038915999-N165-2015

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE ADOBE: CREATIVE CLOUDS FOR TEAMS, ACROBAT PROFESIONAL XI Y ELEARNING SUITE 6

	Evento	Totalmente de acuerdo	En general de acuerdo	En general en desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
	Generales				
Supuestos					

¿CONSIDERA USTED QUE EL PROCEDIMIENTO EN QUE PARTICIPÓ FUE TRANSPARENTE?

SI

NO

EN CASO DE HABER CONTESTADO QUE NO, POR FAVOR INDICAR BREVEMENTE LAS RAZONES:

Gp

SI USTED DESEA AGREGAR ALGÚN COMENTARIO RESPECTO A LA INVITACIÓN, FAVOR DE ANOTARLO EN EL SIGUIENTE ESPACIO:

[Handwritten signature]



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL

NÚM. IA-03891S999-N165-2015

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE ADOBE: CREATIVE CLOUDS FOR TEAMS, ACROBAT PROFESIONAL XI Y ELEARNING SUITE 6

ANEXO 16
FORMATO DE SOLICITUD E INFORMACIÓN PARA PAGOS ELECTRÓNICOS
PARA LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. IA-03891S999-N165-2015

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales
Departamento de Contabilidad y Finanzas

DATOS GENERALES (BENEFICIARIO O RAZÓN SOCIAL)	
NOMBRE: _____	
R.F.C: _____	
Domicilio: _____	
COLONIA: _____	CP: _____
DELEGACIÓN O MUNICIPIO: _____	ESTADO: _____
CIUDAD: _____	TELÉFONO: _____ FAX: _____
CORREO ELECTRÓNICO: _____	
<i>Escritura pública en la que conste las facultades del apoderado</i>	
ESCRITURA Núm. _____	FECHA: _____ TIPO DE PODER: _____
FACULTADES MANCOMUNADA ()	INDISTINTAS () NOTARIA : _____ UBICACIÓN: _____
No. DE RPC Y FECHA: _____	OBSERVACIONES: _____
INSTRUCCIÓN DE PAGO	
SOLICITO Y AUTORIZO AL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, PARA QUE LOS PAGOS QUE PROCEDAN A MI FAVOR, DERIVADOS DE CONTRATOS, FACTURAS O PEDIDOS, SEAN DEPOSITADOS A LA CUENTA BANCARIA, LA CUAL TIENE LOS DATOS SIGUIENTES:	
R.F.C: _____	NOMBRE DE LA CUENTA: _____
	NÚMERO DE CUENTA: _____
	NÚMERO DE CLABE: _____
DOMICILIO: _____	NOMBRE Y No. DE BANCO: _____
	NOMBRE Y No. DE PLAZA: _____
	NOMBRE Y No. DE SUCURSAL: _____
TELÉFONOS: _____	
AL EFECTUARSE EL DEPÓSITO O TRANSFERENCIA A LA CUENTA Y/O CLABE ANTES MENCIONADA, POR EL MONTO QUE PROCEDA DE ACUERDO A LOS CONTRATOS, FACTURAS O PEDIDOS, RECONOZCO QUE SE HAN EFECTUADO EL PAGO Y OTORGO AL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA EL MÁS AMPLIO FINIQUITO QUE EN DERECHO PROCEDA.	
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS Y LAS FACULTADES QUE ME HAN SIDO CONFERIDAS PARA TALES EFECTOS, HASTA LA FECHA NO HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.	
_____ FIRMA DEL APODERADO _____	

